



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LOS PERJUICIOS QUE OCASIONA AL ESTADO LAS EXENCIONES DE
IMPUESTOS A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CERTIFICADOS DE
DEPÓSITO**

EDELMIRA EXALDINA ARREAGA

GUATEMALA, ABRIL DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LOS PERJUICIOS QUE OCASIONA AL ESTADO LAS EXENCIONES DE
IMPUESTOS A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CERTIFICADOS DE
DEPÓSITO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDELMIRA EXALDINA ARREAGA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Germán Augusto Gómez Cachin
Vocal: Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Secretaria: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rudy Federico Escobar Villagrán
Vocal: Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Secretaria: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

RAZON: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 12 de noviembre de 2013.

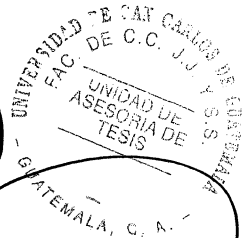
Atentamente pase al (a) Profesional, FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante EDELMIRA EXALDINA ARREAGA, con carné 200312081, intitulado LOS PERJUICIOS QUE OCASIONA AL ESTADO LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 25 / 07 / 2015 f)

[Signature]
 Asesor(a)

[Signature]
 Franklin Tereso Azurdia Marroquín
 Abogado y Notario





Licenciado Franklin Tereso Azurdia Marroquín

ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 7,456

4ta. Calle 5-51 Zona 1 Guatemala, Ciudad

Teléfono móvil: 502 41516461

Guatemala 01 de octubre de 2015

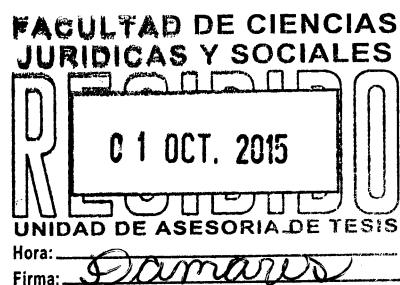
Doctor

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

Con el debido respeto me dirijo a usted para informarle que en cumplimiento con el nombramiento como Asesor de Tesis de la Bachiller **EDELMIRA EXALDINA ARREAGA**, carné 200312081, del trabajo intitulado **“LOS PERJUICIOS QUE OCASIONA AL ESTADO LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO”**, he procedido a asesorar de manera metódica y técnicamente a la estudiante en el desarrollo de su tesis y me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) El tema investigado por la bachiller, es un tema de actualidad vinculado con el Derecho Mercantil, el Derecho Tributario y el Derecho Administrativo, con análisis documental y jurídico de los Certificados de Depósito; así como el estudio de la recaudación tributaria.
- b) En la realización de la investigación del tema trabajado se utilizaron las técnicas bibliográficas, documentales y cuerpos legales útiles para el desarrollo del estudio jurídico-doctrinario, lo que le aporta un contenido técnico y científico por la recolección de información acorde al tema.



- c) En su oportunidad sugerí correcciones de redacción y gramaticales, mismas que fueron realizadas satisfactoriamente por lo que el trabajo de tesis contiene una redacción que cumple con los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis.
- d) Durante la labor de asesoría pude constatar que la estudiante aplicó los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo que le permitieron elaborar la investigación.
- e) La conclusión discursiva se relaciona con el contenido de la investigación, cuyo enfoque ha sido con mayor desarrollo de los Certificados de Depósito en cuanto a su utilidad en la práctica comercial, la baja recaudación tributaria, las exenciones, los problemas financieros del Estado, esto le proporciona un carácter novedoso al tema.

OPINION: En virtud de lo anterior me es grato informarle que el trabajo de investigación tiene un contenido científico y técnico, la metodología y técnicas de investigación utilizadas son las adecuadas, así también, la redacción, la conclusión discursiva y bibliografías, por lo que cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Y expresamente declaro no tener ningún tipo de parentesco con la estudiante dentro de los grados de ley.

Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y recomiendo que se continúe con el trámite que corresponda.

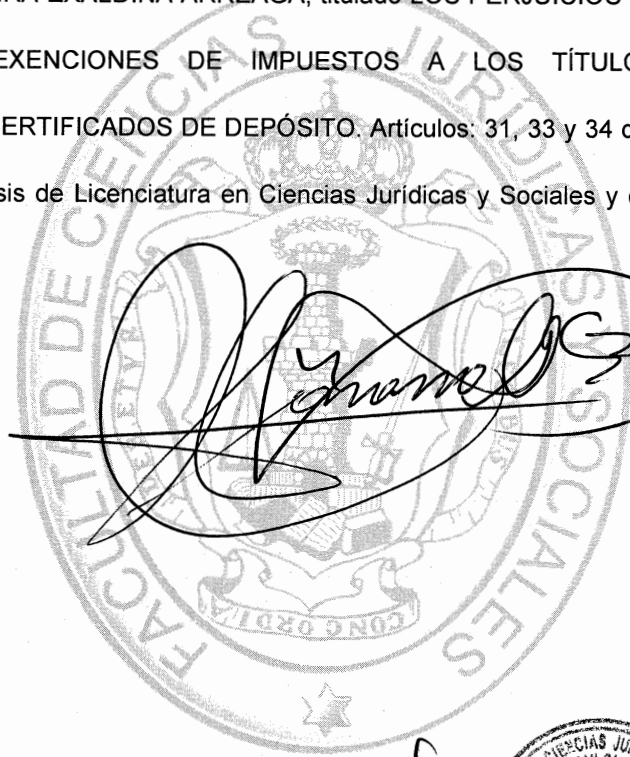


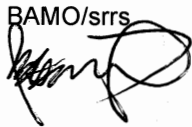
Franklin Toranzo Ayudía Marroquín
Abogado y Notario

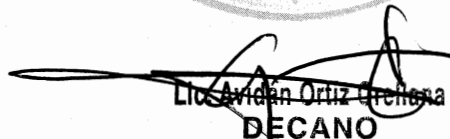


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de enero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EDELMIRA EXALDINA ARREAGA, titulado LOS PERJUICIOS QUE OCASIONA AL ESTADO LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs



 Lic. Avidán Ortiz Guevara
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por regalarme la vida, así como permitirme soñar y hacer realidad esos sueños pero sobre todo porque siempre ha sido mi fortaleza, mi guía y por su amor incondicional.
- A MI MADRE:** Ana María Arreaga, por ser el medio que me permitió venir a la vida, quien se dedicó a luchar por mi bienestar y de quien aprendí a esforzarme y superar los obstáculos para lograr mis metas, con quien estaré eternamente agradecida por su apoyo.
- A MI PADRE:** Trinidad Bolaños, por sus consejos y enseñarme a creer en mí.
- A MI FAMILIA:** Abuela, tías, tíos, primas y primos por su cariño y por dedicar a mi persona sus oraciones.
- A MI ESPOSO:** Erick Saravia, varón elegido por Dios para ser mi compañero de vida, te amo y agradezco mucho tu paciencia, apoyo, confianza y el gran amor que me demuestras. Gracias por formar una hermosa familia conmigo.
- A MIS HIJOS:** Jeshua y Ximena Saravia, por cambiarme la vida para llenarla de alegría y ser los motivos que siempre me impulsaron a seguir adelante. Gracias mis amores por ser mis maestros, ustedes son mi más grande orgullo y espero poder darles un buen ejemplo.



A MIS AMIGAS Y AMIGOS:

Mabell, Beverly, Mileyda, Maribel, Londy, Haydee y mis amigos, los que siempre estuvieron a mi lado animándome y apoyándome, muchas gracias por compartir momentos de alegría, tristeza y nerviosismo, son un verdadero tesoro.

MADRE Y HERMANOS

DE MI ESPOSO:

Gracias por estar a mi lado en todo momento y por ser mi gran familia.

Y MI UNIVERSIDAD:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrir sus puertas a todos los estudiantes que no tendríamos oportunidad de superarnos académicamente sino fuera por esta gloriosa universidad. A los catedráticos por compartirme sus conocimientos y consejos.



PRESENTACIÓN

Esta investigación contiene un análisis jurídico-doctrinario en el que se ha recopilado información que sustenta la descripción de uno de los problemas que más aqueja al Estado como ente encargado de realizar el bien común. Y se trata precisamente de los recursos económicos que son tan necesarios para poder darle movimiento a esa máquina llamada Estado. Si bien es cierto, que la principal fuente de ingresos para Guatemala son los impuestos, estos se han vuelto insuficientes inclusive para el funcionamiento del propio ente; de manera que la dispensa de impuestos se ha convertido en un enemigo oculto del propio Estado.

El análisis realizado sobre los perjuicios que el Estado sufre a causa de las exenciones que favorecen al Certificado de Depósito, tiene como objetivo determinar que los privilegios fiscales otorgados a este título de crédito no han sido de beneficio para la economía del País y que por el contrario solo son favorecidos los importadores o exportadores que solicitan la emisión de estos títulos. Estos comerciantes son personas individuales o jurídicas que tienen la capacidad económica de pagar impuestos.

Del estudio realizado se puede establecer que el Estado como consecuencia de no contar con suficientes ingresos económicos ha dispuesto otras estrategias tales como modificar la legislación fiscal, acrecentar la deuda pública tanto interna como externa, decisiones que provocan daños irreversibles en la economía del País.

No se trata únicamente de investigar, sino de aportar conocimiento que más adelante pueda ser de utilidad para los estudiantes que se interesen por temas como el presente.



HIPÓTESIS

Los perjuicios que ocasionan al Estado las exenciones de impuestos en los Certificados de Depósito, se reflejan en las pérdidas millonarias que anualmente sufre el fisco en la creación, circulación y transferencia de estos títulos sin que generen ingreso alguno; así también, en la baja recaudación de los tributos y por ende esto repercute en el no cumplimiento de los deberes del Estado, como lo es la seguridad, justicia, educación, salud, infraestructura y seguridad social. Siendo los fundamentos jurídicos legales en los que se basa el sistema tributario, como el principio de legalidad, por que éste principio consiste en que el Estado crea los tributos y si no existe una ley que lo regule no es posible exigir su cumplimiento; así también, el principio de justicia y equidad tributaria, puesto que debe tomarse en consideración las aptitudes personales, así como, la capacidad económica de cada contribuyente; otro principio de suma importancia es el de igualdad, el cual se refiere a dar igual tratamiento impositivo a los contribuyentes que se encuentren en igualdad de circunstancias o condiciones; y finalmente el principio de capacidad de pago, el que consiste en que a mayor capacidad contributiva la incidencia debe ser mayor para que el sacrificio sea igual; aplicando este principio al caso concreto se puede decir que la actividad de la creación y endoso del Certificado de Depósito genera una capacidad que no tiene sentido su exención de impuesto.

La variable independiente de la presente hipótesis, se sitúa en las exenciones de impuestos que la legislación guatemalteca ha otorgado a los certificados de depósito, como títulos de crédito y a su vez como contrato mercantil de depósito; de tal forma que la variable dependiente se encuentra en los perjuicios o detrimento que sufre el Estado por carecer de recursos económicos y que se traduce en falta de cumplimiento de los deberes de ese ente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A través de la metodología analítica que se aplicó, fue posible probar que el Estado no logra cumplir los deberes que le demanda la Carta Magna, como consecuencia de no obtener ingresos suficientes que le permitan la realización del bien común; siendo una de las causas la existencia de exenciones como la que se le reconoce al Certificado de Depósito. Esta exención va en contra de los principios tributarios tales como el principio de justicia y equidad tributaria, por no tomarse en consideración que las personas que solicitan la emisión de los Certificados de Depósito tienen capacidad económica para contribuir al gasto público y se les exime del pago de impuesto por la emisión, circulación y transferencia del título. Los cuerpos legales que regulan tales exenciones son: El Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Decreto 37-92 Ley del Impuesto de Timbre Fiscal y de Papel Sellado Especial para Protocolo, las dos normativas legales han sido creadas por el Congreso de la República de Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Generalidades del derecho mercantil.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición de derecho mercantil.....	4
1.3. Características del derecho mercantil.....	5
1.4. Los títulos de crédito.....	6
1.5. Denominaciones de los títulos de crédito.....	7
1.6. Definición de títulos de crédito.....	8
1.6.1. Definición legal.....	8
1.6.2. Definición doctrinaria.....	9
1.7. Características de los títulos de crédito.....	9
1.8. Naturaleza jurídica de los títulos de crédito.....	11
1.9. Sujetos que participan en la creación de los títulos de crédito.....	12
1.10. Clasificación de los títulos de crédito.....	12
1.10.1. Doctrinaria.....	12
1.10.2. Legal.....	13
1.11. Requisitos de los títulos de crédito.....	14

CAPÍTULO II

2. Almacenes generales de depósito.....	15
2.1. Orígenes de los almacenes generales de depósito.....	15
2.2. Antecedentes de los almacenes generales de depósito en Guatemala.....	16



2.3.	Régimen legal de los almacenes generales de depósito.....	16
2.4.	Definición de almacén general de depósito.....	17
2.5.	Características de los almacenes generales de depósito.....	18
2.6.	Funciones específicas de los almacenes generales de depósito.....	19
2.7.	Tipos de bodegas.....	20
2.8.	Almacenes generales de depósito que se encuentran en funcionamiento.....	21
2.9.	Los certificados de depósito.....	21
2.9.1.	Definición del certificado de depósito.....	22
2.9.2.	Requisitos del certificado de depósito.....	23
2.9.3.	Sujetos que intervienen en el certificado de depósito.....	24
2.9.4.	Particularidades del certificado de depósito.....	24

CAPÍTULO III

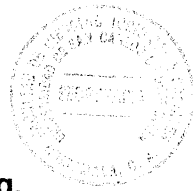
3.	Las exenciones.....	27
3.1.	Definición de exención.....	27
3.2.	Clases de exenciones que el Estado ha otorgado.....	29
3.2.1.	De carácter constitucional.....	29
3.2.2.	Atendiendo a su temporalidad.....	29
3.3.	Exenciones que se le han otorgado al certificado de depósito.....	30
3.4.	Los tributos.....	31
3.4.1.	Definición de tributos.....	31
3.4.2.	Clasificación legal de los tributos.....	32
3.4.3.	Clasificación doctrinaria de los impuestos.....	33
3.4.4.	Ventajas de los impuestos directos.....	33
3.4.5.	Desventajas de los impuestos directos.....	33
3.4.6.	Ventajas del impuesto indirecto.....	34
3.4.7.	Desventajas del impuesto indirecto.....	34



3.5. Fundamentos jurídicos que eximen de impuestos a los certificados de depósito.....	35
3.5.1. Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	35
3.5.2. Del hecho generador.....	36
3.5.3. Del sujeto pasivo del impuesto.....	36
3.5.4. De las exenciones generales.....	36
3.6. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.....	37
3.6.1. Sujeto pasivo del impuesto y hecho generador.....	38
3.6.2. Exenciones establecidas en Decreto 37-92 del Congreso de la República.....	39
3.6.3. Base imponible y tipo impositivo.....	40

CAPÍTULO IV

4. Recaudación tributaria.....	43
4.1. Definición de tributar.....	43
4.1.1. Origen de los tributos.....	43
4.1.2. Necesidad de tributar.....	43
4.2. Recaudación fiscal.....	44
4.3. Características del poder tributario.....	44
4.4. Definición de sistema tributario.....	45
4.5. Marco legal del poder tributario.....	46
4.5.1. Base legal para la creación de impuestos.....	46
4.5.2. Definición de principio de legalidad.....	47
4.6. Fundamento jurídico del principio de legalidad en materia tributaria.....	48
4.7. Principios tributarios.....	48



4.8.	Variaciones de la carga tributaria.....	50
4.9.	Comparativo de las metas de recaudación tributaria.....	51
4.10.	Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.....	54
4.10.1.	Definición de presupuesto.....	54
4.10.2.	Normas que rigen el presupuesto.....	56
4.10.3.	Principios que deben observarse en el presupuesto de la Nación..	57
4.10.4.	Etapas del proceso presupuestario.....	58
4.10.5.	Presupuestos aprobados durante el periodo que comprende el Año 2009 al 2015.....	60
4.10.6.	Análisis comparativo de presupuestos frente a recaudación tributaria que engloba el ciclo 2009-2015.....	61

CAPÍTULO V

5.	Efectos de los perjuicios ocasionados al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado relacionados con las exenciones de impuestos que gozan los certificados de depósito.....	63
5.1.	Definición de perjuicios.....	63
5.2.	Algunos factores que provocan daño financiero al Estado.....	64
5.3.	Endeudamiento del Estado para la cobertura del presupuesto.....	65
5.3.1.	Deuda pública.....	65
5.3.2.	Clases de deuda pública.....	66
5.3.3.	Causas que generan la deuda pública del Estado.....	67
5.3.4.	Clasificación de gastos del presupuesto de egresos.....	68
5.3.5.	Montos actuales de la deuda pública.....	70
5.4.	Fuentes de financiamiento del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.....	70



Pág.

5.4.1. Clasificación de las fuentes de financiamiento.....	70
5.5. Incumplimiento del Estado en cuanto a sus fines y deberes establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	72
5.5.1. Deberes constitucionales del Estado.....	72
5.5.2. Fin supremo del Estado.....	73
5.5.3. Incumplimiento de deberes por parte del Estado.....	74
5.6. Cifras estimadas de los certificados de depósito emitidos en el año 2014.....	75
5.6.1. Valor de las mercaderías depositadas en los almacenes generales de depósito y monto global de los certificados de depósito emitidos.....	75
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

Por conocimiento empírico es posible saber que el comercio es el estímulo que le proporciona riqueza a los países, de esa cuenta si ese conocimiento se convierte en científico permite deducir que muchas son las debilidades de los Estados y que poco es lo que se puede lograr de continuar con la ideología individualista de los comerciantes.

A través de la historia podemos conocer que el comercio es el que ha sacado adelante a la humanidad y que el ingenio de los profesionales comerciantes es el que ha creado la normativa mercantil, no son los legisladores los ingeniosos de las normas de esta rama, son los comerciantes que en busca de solucionar sus necesidades, van expresando las normas de conducta que les beneficie, y el Organismo Legislativo cumple su deber al crear las leyes.

El planteamiento de la presente investigación tiene por objetivo determinar por qué las exenciones en general y en el caso particular de las que gozan los títulos de crédito llamados certificados de depósito afectan tanto al Estado, y es que las personas que hacen uso de esos títulos son comerciantes, evidentemente se trata de personas con capacidad de pagar un tributo por los beneficios que recibe con ese título de crédito; así como también, se han analizado los inconvenientes que tiene el Estado por no contar con recursos económicos suficientes para realizar sus deberes constitucionales y su fin supremo.

La hipótesis planteada es sobre los perjuicios que ocasionan al Estado las exenciones de impuestos en los certificados de depósito, que se reflejan en las pérdidas millonarias que anualmente sufre el fisco en la creación, circulación y transferencia de estos títulos sin que generen ingreso alguno; así también en la baja recaudación de los tributos y por ende esto repercute en el no cumplimiento de los



deberes del Estado, como lo es la seguridad, justicia, educación, salud, infraestructura y seguridad social.

El presente trabajo ha sido organizado de la siguiente forma: está conformado por cinco capítulos. En el capítulo uno se desarrollaron generalidades del derecho mercantil y, de los títulos de crédito; en el capítulo dos se expone el tema de los almacenes generales de depósito y los certificados de depósito; el capítulo tres abarca las exenciones en general, los tributos y las clases de exenciones que se le reconocen a los certificados de depósito; en el capítulo cuatro se analiza sobre la recaudación tributaria y el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y finalmente el capítulo cinco que es el último se centra en explicar los daños que sufre el Estado a causa de las exenciones, así como, la capacidad económica de los que hacen uso de los certificados de depósito.

El análisis de la presente investigación se efectuó utilizándose el método analítico, esto en cuanto a los últimos tres capítulos, así como la aplicación de los métodos deductivo e inductivo, permitiendo que se confirme la hipótesis sobre los perjuicios que ocasiona al Estado las exenciones de impuestos en los certificados de depósito. Estos títulos de crédito que han sido de mucha utilidad para los comerciantes carecen de beneficios para el Estado, en virtud que el hecho de ser creados, ser puestos en circulación y su transferencia no aporta ninguna clase de tributos que contribuyan con el gasto público.

Habiéndose empleado las técnicas bibliográficas, las que fueron de gran ayuda para plasmar el conocimiento teórico, de igual importancia las documentales, de las que fueron extraídas las normas legales aplicables al presente estudio, y publicaciones de datos puntuales sobre cantidades del presupuesto, la recaudación, y montos de los certificados de depósito emitidos en los almacenes generales.



CAPÍTULO I

1. Generalidades del derecho mercantil

1.1 Antecedentes

El derecho mercantil, es una disciplina del derecho relativamente joven esto en comparación a una rama muy antigua como lo es el derecho civil, inicialmente fue a través del Jus Civile que se regulaba la actividad comercial en la antigüedad. De manera pues que un aspecto de vital importancia para el desarrollo del derecho mercantil ha sido la evolución de la humanidad, la organización de los distintos grupos de individuos, tales como las gens, las tribus, el clan y posteriormente el Estado.

Las actividades que inicialmente realizaban las personas eran esencialmente para obtener los medios de subsistencia, y no trascendía puesto que dependían de los recursos que la naturaleza les proporcionaba; no fue sino hasta que se dió la división del trabajo que permitió el surgimiento del intercambio o también llamado trueque, como una actividad tan antigua como la historia primitiva del hombre, de manera pues que el hecho comercial es casi tan antiguo como la misma humanidad; ya en esta etapa de la civilización las actividades exigían una mayor complejidad, el régimen nómada de los cazadores y recolectores es suplantado por el sedentarismo y las primeras agrupaciones sociales, un sistema económico agrícola y ganadero que hacen posible un comercio regional que inicialmente tiene por objeto el consumo, pero con el transcurso del tiempo el intercambio ya no tenía como finalidad solo la satisfacción de necesidades básicas como los alimentos y el vestido, sino además realizaron esa actividad para obtener una ganancia.

La práctica del intercambio y la aparición del sobrante o remanente de productos en la edad antigua le permitieron al mercader aprovechar ese sobrante y dedicarse a

comercializarlo, llevando los productos o mercancías directamente a los consumidores. Para poder realizar la actividad comercial los mercaderes utilizaron inicialmente la vía marítima, de manera pues que fueron expandiéndose y así también encontrando más continentes. Dentro de los pueblos más antiguos que desarrollaron el tráfico comercial y crearon precedente se encuentran Babilonia, Egipto, Fenicia, Cartago y Grecia que dieron un aporte importante en el ámbito de la ciencia jurídica, regularon el derecho mercantil marítimo con figuras jurídicas que aún son aplicables, tales como La echazón, que le permitía al capitán del buque aligerar el peso de la carga echando las mercaderías al mar y sin mayor responsabilidad, si con esta acción evitaba un naufragio, en la actualidad esta figura es conocida en el ámbito de navegación como avería gruesa, y mientras existan los peligros del mar, esta figura jurídica milenaria permanecerá vigente. Es importante también hacer referencia de las normas que regularon el derecho mercantil marítimo, como las Leyes Rodias, que fueron creadas en Rodas, siguiendo una política comercial muy inteligente pues vigilaba los mares y reprimía la piratería, su legislación mercantil sirvió después de modelo a los códigos marítimos de las naciones civilizadas.

Roma no se destacó por su comercio, sin embargo fue una civilización que predominó en la creación de sus normas. A la caída del imperio romano, la vida comercial de Europa quedó por algún tiempo detenida. En el orden civil, su gran superioridad científica pudo muy bien vencer y suplantar las costumbres jurídicas de los pueblos bárbaros, pudo también asegurarle un fácil triunfo sobre todas las conciencias y hacer que todos los pueblos de la Europa cristiana, con excepción de Inglaterra, lo tomaran como modelo o lo adoptaran como ley, pero en materia mercantil fue distinto. El derecho romano no tenía respuestas ante las nuevas y variadas relaciones jurídicas creadas por el avance de la navegación y del comercio. Muerta Roma, el derecho romano era un derecho muerto, de modo que surge la necesidad de crear un nuevo derecho para la industria, el comercio y la navegación, lo que implicó que fueran los propios comerciantes quienes se dedicaran a establecer prácticas que al ser públicas y al reiterarse dieron surgimiento a la costumbre que finalmente normó las relaciones mercantiles del antiguo continente.

La Edad Media se caracteriza por un desarrollo sorprendente del derecho mercantil, el liberalismo le permitió expandirse e independizarse del derecho civil y convertirse en una disciplina autónoma, otros aportes de esta época fue la creación de la letra de cambio, la formación de diversas sociedades mercantiles, así como el inicio del Registro Mercantil entre otras, siendo el Continente Europeo el escenario donde se llevó a cabo el desarrollo del comercio.

“En ese sentido, se consideraba que comercio era únicamente la actividad que realizaba el mercader o comerciante; lo que permitía tener una idea del derecho mercantil y delimitar sus fronteras. La actividad económica comercial fue evolucionando y volviéndose más compleja, al grado de involucrar en su práctica a sujetos que no eran comerciantes, quienes se convertían en sujetos del mismo. Luego, aparecieron diversos actos de tráfico mercantil que nada tenían que ver con la intermediación, pero que por su importancia económica se cobijaban en este derecho. Entonces, el derecho mercantil se amplió en su radio de acción y la tradicional intermediación se convirtió en una de las tantas relaciones que forman parte de la materia de nuestro estudio. El derecho mercantil de hoy estudia la actividad profesional del comerciante; los medios que facilitan la circulación de las mercancías; los bienes o cosas mercantiles (empresa, títulos de crédito, mercancías), las reglas del comercio nacional e internacional; la propiedad industrial; los procedimientos para reclamar la solución de un conflicto de intereses; en fin, su contenido amplio, proveniente de actividades sujetas a constante cambio, hace que este sea uno de los más nutridos en experiencias que muchas veces rebasan la previsión del legislador”.¹

Factores como la práctica mercantil, que se antecede al aspecto teórico; así como, la tendencia del derecho mercantil a ser internacional; la producción en masa; la creación de los títulos de crédito que necesitan de un derecho que sea poco formalista, rápido, flexible como lo es el derecho mercantil, son algunos aspectos que han contribuido para

¹Villega Lara, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Pag. 2

que el derecho mercantil se haya separado del derecho civil. “El comercio antiguo no conllevaba mayores formalismos, pues los comerciantes contrataban de forma rápida e internacional en el que traficaban personas presentes, quienes ejecutaban de inmediato sus respectivas obligaciones, todas esas prácticas permiten comprender que el quehacer legislativo del comercio corresponde a los comerciantes y no al legislador. Es por ello que las figuras que componen el derecho mercantil son el producto de la imaginación que un comerciante desplegó en su intento por disminuir sus riesgos, aumentar sus negocios, proteger su hacienda o simplemente obtener dinero. Las instituciones de este derecho solo podían haberlas ideado un sujeto que tuviera verdadera necesidad de encontrar la solución que las figuras mercantiles procuran”.²

1.2 Definición de derecho mercantil

El derecho mercantil es definido por algunos autores como:

Barrera Graf, citado por Soto Álvarez Clemente, define el derecho mercantil como: “Aquella rama del derecho privado que regula los actos de comercio, la organización de las empresas, la actividad del comerciante individual y colectivo y los negocios que recaigan sobre las cosas mercantiles.”³

El derecho comercial es llamado también, y tal vez preferentemente, derecho mercantil, y Cabanellas citado por Manuel Ossorio, dice del derecho mercantil: “que está formado por los principios doctrinales, legislación y usos que regulan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión. La definición expresada por este autor, que por sí sola podría ser discutible, queda aclarada y completada cuando señala su contenido al decir que comprende lo relativo a los comerciantes individuales,

² Dávalos Mejía, Carlos Felipe. *Títulos de Crédito*. Pag. 41

³ Soto Álvarez, Clemente. *Prontuario de Derecho Mercantil*. Pag. 20



compañías o sociedades lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos de valores y otros efectos del comercio, lo relacionado con el derecho marítimo y lo relativo a suspensión de pagos y quiebras.”⁴

El derecho mercantil guatemalteco es definido como: el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil.

Inicialmente el derecho mercantil guatemalteco fue regulado por las Leyes de Indias, las Leyes de Castilla, las Siete Partidas y la Ordenanza de Bilbao, durante la época colonial.

El derecho mercantil, como disciplina cuenta con doctrinas, normas jurídicas y principios, mismos que lo inspiran y son: La buena fe guardada; la verdad sabida; toda prestación se presume onerosa; intención de lucro; y ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación.

1.3 Características del derecho mercantil

Dentro de las características del derecho mercantil, se encuentran: el poco formalista; es un derecho global o internacionalizado; inspira rapidez, libertad y flexibilidad; y es adaptable a las condiciones comerciales.

⁴ Ossorio Manuel .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pag. 299

1.4 Los títulos de crédito

Ya en la primera parte del presente estudio se determinó que la actividad comercial es tan antigua como la humanidad misma, a ello se debe agregar también la creación de la moneda como una medida común para regir las transacciones y, posteriormente se da la aparición del crédito; en palabras de J. Garrigues “para que exista crédito, se requiere el transferimiento de la propiedad de un valor económico y el aplazamiento de la prestación equivalente”.⁵

La Edad Media, fue la época que más intensificó el comercio, lo que generó que las embarcaciones fueran atracadas al regresar con el dinero que era producto de las negociaciones, se dio la necesidad de crear documentos que representaran esos valores.

Según la connotación gramatical de título de crédito, equivale a documentos en que se consigna un derecho de crédito. “En cuanto al nombre, el derecho mercantil guatemalteco ha adoptado la orientación italiana por ser la más conocida en el ámbito jurídico y comercial en contraposición a la tendencia alemana que los denomina títulos valores”⁶. Y todo porque dentro de los diferentes documentos mercantiles regulados en las legislaciones existen algunos que no incorporan crédito sino un derecho de dominio como en el caso del certificado de depósito, o una orden de pago como el cheque. La carta de porte, emitida por un medio de transporte, este documento es un título representativo de mercaderías para ser trasladadas de un lugar a otro, en ese orden de ideas en tales documentos no existe crédito.

⁵ Citado por Soto Álvarez, Clemente. **Prontuario de Derecho Mercantil**. Pág. 215

⁶ Villega Lara, René Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Pág. 17

1.5 Denominaciones de los títulos de crédito

A los documentos que incorporan un derecho literal y autónomo le denominan:

- a) La corriente Italiana Títulos de Crédito
- b) La corriente Alemana Títulos Valores
- c) La corriente Argentina Títulos Circulatorios
- d) La corriente Española Documentos de Cambio

La discrepancia por la denominación de los títulos de crédito tiene una importancia secundaria, en virtud que en cualquiera de los títulos o valores en el comercio, lo esencial es que los sujetos que intervengan conozcan sus características para que sean utilizados adecuadamente, sin que su nombre sea esencial. La denominación título valor, es más técnica, esta engloba a todos los documentos que contengan valores, incluido, como uno de ellos el crédito.

Para el Licenciado Villega Lara, estas cosas mercantiles tienen la particularidad de poseer, diferentes modalidades: "papeles comerciales, instrumentos negociables, títulos valores o títulos de crédito. Este último, de origen italiano, es el que más se usa en los diferentes sistemas jurídicos. Sin embargo, el nombre de títulos valores ha venido cobrando bastante terreno"⁷. En el caso particular del Código de Comercio de Guatemala, sigue la tendencia italiana, por lo que los denomina títulos de crédito y están regulados del Artículo 385 al 654 inclusive. Y es esta primera parte del texto la que contempla las disposiciones generales que son aplicable a cualquiera de los títulos de crédito que se conocen en el derecho mercantil guatemalteco.

⁷ Villegas Lara, René Arturo. *Derecho Mercantil Guatemaltecos*. Pág. 16

Ya sea que se les denomine títulos de crédito, títulos valores, instrumentos negociables o de alguna otra forma, los documentos en cuestión están localizados de manera clara tanto en la doctrina como en la ley, así, finalmente se obtiene lo que se espera de él y es la confianza de que el título representa un valor, y confianza de que el deudor lo va a respetar, y si hay confianza hay crédito, y esa es la justificación de la denominación título de crédito.

En el presente análisis, en cuanto a la denominación será empleada la corriente italiana, que es la que rige la legislación guatemalteca.

1.6 Definición de títulos de crédito

1.6.1 Definición legal

El Artículo 385 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, define lo que son títulos de crédito al disponer: “Son títulos de crédito los documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título. Los títulos de crédito tienen la calidad de bienes muebles.”

La definición que el legislador elaboró para la normativa mercantil, de una vez agrega la naturaleza jurídica de los títulos de crédito.

1.6.2 Definición doctrinaria

Doctrinalmente los títulos de crédito son definidos como: “Títulos que, instrumentando un crédito, son necesarios para hacer efectivos los derechos correspondientes a tal crédito, circulan en forma autónoma de los actos que hayan dado origen a su creación o transferencia, y tienen el valor y efectos que la ley atribuye a la literalidad de sus términos. Se dice así que el título de crédito es el documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo mencionado en él”.⁸

“Título valor, nombre que algunos mercantilistas modernos prefieren para el título de crédito”.⁹

1.7 Características de los títulos de crédito

Los títulos de crédito, poseen características dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Formalismo, esta característica reviste particular importancia en la práctica y es que consisten en que un documento mercantil que tenga la naturaleza jurídica como tal debe reunir o cumplir los requisitos establecidos en la legislación, en el caso particular esto es regulado en el Artículo 386 del Código de Comercio de Guatemala, no así, también deben tomarse en cuenta los requisitos especiales de cada documento en particular.

⁸ Ossorio Manuel .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. 944

⁹ Ob. Cit.

- ✓ Incorporación, se entiende como la declaración unilateral que hace el creador en un trozo de papel que deja de serlo y adquiere un rango jurídico superior al que se le consignan derechos y obligaciones.

- ✓ Literalidad, es la delimitación del derecho incorporado en el título, de tal manera pues el beneficiario de un título de crédito no puede exigir al deudor nada que no esté previsto en su texto.

- ✓ Legitimación, consiste en la certeza y seguridad jurídica necesarias para determinar que quien cobra la deuda es verdaderamente el que tiene derecho a hacerlo.

- ✓ Circulación, es el carácter ambulatorio del título de crédito, estos nacen a la vida jurídica y económica para circular, lo cual garantiza su cumplimiento de pago al vincularse otras personas que al final responderán de forma solidaria. Para que esta característica no se pierda, en un título de crédito es necesario que se transmita de conformidad con la ley de circulación, que puede ser por endoso.

- ✓ Autonomía, esta característica se da cuando el título de crédito entra en circulación, de manera pues que la persona que recibe el título por medio de un endoso o varios endosos que no han sido interrumpidos, este adquiere un derecho autónomo e independiente al del anterior.

- ✓ Abstracción, consiste en que todo acto de transmisión, aval, garantía, gravamen en un título, debe hacerse en el propio documento para seguridad de los signatarios que intervienen en el mismo.

- ✓ Necesidad, en esta característica, el deudor que cancele o haga efectivo el derecho incorporado en el título, requiere que el propietario o beneficiario le exhiba el documento y haga entrega del mismo al momento de hacerse efectivo.
- ✓ Ejecutividad, en el caso de algunos títulos que es aplicable esta característica contienen una cantidad líquida y exigible y en tal sentido debe requerirse su pago por la vía ejecutiva, según lo establece la legislación.

1.8 Naturaleza jurídica de los títulos de crédito

Un tema de relevancia para los títulos de crédito es el estudio de la naturaleza jurídica de los mismo, siguiendo la corriente que ha adoptado el derecho mercantil guatemalteco, en su definición de título de crédito, de una vez adiciona que estos tienen la calidad de bienes muebles o cosa mercantil, en virtud de que estos pueden ser negociados, gravados, embargados, pueden darse en garantía, trasladarse de un lugar a otro sin perder su esencia.

“Los títulos de crédito, son aquellos trozos de papel que son indispensable para ejercitar el derecho literal y autónomo consignado en ellos, reciben, desde que son suscritos formalmente, un rango jurídico superior al que tiene cualquier otro trozo de papel. En efecto, de conformidad con la teoría general de los bienes, una hoja de papel es, en ella misma un bien mueble; pero el título de crédito, a partir de que lo es, deja de ser un trozo de papel para convertirse en un derecho de poderosa exigencia; ya no será jurídicamente, solo un papel sino un derecho”.¹⁰

¹⁰ Dávalos Mejía, Carlos Felipe. *Títulos de Crédito*. Pág. 61

1.9 Sujetos que participan en la creación de los títulos de crédito

Como elementos personales que intervienen en los títulos de crédito se encuentran:

- ✓ Librador, Girador, Emisor, Signatario
- ✓ Beneficiario, Propietario, Acreedor, Tenedor
- ✓ Librado, Girado, Obligado, Deudor
- ✓ Avalista
- ✓ Endosante

1.10 Clasificación de los títulos de crédito

1.10.1 Clasificación doctrinaria

Según la doctrina los títulos de crédito son clasificados:

- Atendiendo al emisor:

Públicos, quien los emite es una persona moral de derecho público y se habla de títulos de deuda pública.

Privados, si el emisor es una persona física o moral de derecho privado, se llaman títulos de deuda privada.

- Atendiendo a su Ley de circulación:

Al portador, los documentos mercantiles que se emiten con cláusula, al portador y se transmiten por la simple entrega.

A la orden, es el documento emitido a favor de persona determinada y se transmite por endoso, entrega del título al endosatario.

Nominativos, es el documento emitido a favor de persona determinada y que se transmite por endoso, entrega del título al endosatario debiendo dar aviso al registro del emisor, para que este proceda a cancelar al anterior titular y consigne el nuevo titular.

- Atendiendo a su contenido:

Títulos que dan derecho a una suma de dinero; títulos que dan derecho a cosas muebles diversas del dinero; títulos sociales.

1.10.2 Clasificación legal

El Código de Comercio regula como títulos de crédito:

La Letra de Cambio,

Pagaré,

Cheque,

Debentures,

Certificados de Depósito,

Bonos de Prenda,

Carta de Porte o Conocimiento de Embarque,

Factura Cambiaria,

Cédula Hipotecaria,

Vale,

Bono Bancario y

Certificados Fiduciarios.

1.11 Requisitos de los títulos de crédito

Todos los títulos de crédito deben cumplir con los requisitos generales de que dispone el Código de Comercio en su Artículo 386, tales como: El nombre del título de que se trate; la fecha y lugar de creación; los derechos que el título incorpora; el lugar y la fecha de cumplimiento o ejercicio de tales derechos; y la firma de quien lo crea. No obstante cada título debe cumplir además de los requisitos generales los específicos que les corresponda según la ley.

CAPÍTULO II

2. Almacenes generales de depósito

Previo a iniciar el análisis de los certificados de depósito, es indispensable dilucidar primero sobre la existencia de los almacenes generales de depósito, por ser estas sociedades anónimas las encargadas de emitir esos títulos de crédito. A los almacenes también se les conocen, como instituciones auxiliares del tráfico mercantil.

2.1. Orígenes de los almacenes generales de depósito

Los almacenes generales de depósito, datan de tiempos muy antiguos y su origen se dió por la necesidad del almacenamiento de mercaderías, que inicialmente fueron de naturaleza agrícola. El origen de los almacenes generales de depósito puede situarse inclusive en el contenido de la Santa Biblia, “en la época cristiana, cuando José interpretó el sueño del Faraón relativo a las siete vacas gordas y las siete espigas menudas y marchitas; se mandó almacenar en todas las provincias del antiguo Egipto grandes cantidades de trigo, en previsión de los siete años de escasez que seguirían a los siete años de abundancia”.¹¹ “Su objetivo primordial era almacenar los excedentes de producción, proteger las mercaderías de los estados climáticos, salvaguarda, así, como la previsión de escasez futura.”¹²

¹¹Santa Biblia. Libro de Génesis. Capítulo 41 del versículo 1-57. Pág. 67

¹² Enríquez Palencia Carlos Humberto. *Procedimientos de Inspección de Bodegas Propias y Habilitadas de los Almacenes Generales de Depósito*. Pág. 1



2.2. Antecedentes de los almacenes generales de depósito en Guatemala

En Guatemala se constituyeron los almacenes de depósito del Crédito Hipotecario Nacional, es históricamente la primera almacenadora del país, y dentro de sus características se encuentra que es una institución estatal, que se rige por una ley especial, contenida en el Decreto 1236 del Congreso de la República, este almacén es conocido comercialmente como Almacrédito, en la actualidad continúa prestando sus servicios.

2.3. Régimen legal de los almacenes generales de depósito

En el caso de Guatemala, fue a través del Código de Comercio de 1877 que se menciona por primera vez a los almacenes generales de depósito; posteriormente en el año de 1925 se emitió el Decreto número 1406 con el nombre de Ley de Instituciones de crédito y su constitución, es en este cuerpo legal donde se establecen ciertas normas, y se les considera como instituciones que tienen por objeto el depósito, la conservación y la custodia de mercancías y efectos.

En la actualidad se rige por las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, la Ley de Almacenes Generales de Depósito y su reglamento, Decreto 1746 del Congreso de la República, así como, los acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos.

El Código de Comercio de Guatemala regula lo referente a los almacenes generales de depósito en su Artículo 717. "Almacenes generales de depósito, certificados de depósito y bonos de prenda. Serán depósitos en almacenes generales, los hechos en establecimientos abiertos al público, para la guarda y conservación de bienes muebles. Solamente los almacenes generales de depósito, debidamente autorizados, podrán emitir

certificados de depósito y bonos de prenda representativos de las mercaderías recibidas. La existencia y operación de los almacenes generales de depósito, se regirán por la ley específica y sus reglamentos”.

El Artículo citado se ubica en el Libro IV del Código de Comercio, precisamente en el apartado que regula los contratos mercantiles, lo que permite percibir que uno de los títulos que emiten estas instituciones representan también un contrato de depósito regular, por que la misma mercadería que ha sido depositada en el almacén general, es la que con el tiempo va a ser retirada. La doctrina lo define como “el contrato mediante el cual el depositante cede la posesión de una cosa al depositario para que se encargue de custodiarla, debiendo este restituirla cuando el depositante la reclame.”

2.4 Definición de almacén general de depósito

Ahora bien la norma a la que hace referencia el Código de Comercio, es la Ley de Almacenes Generales de Depósito, contenida en el Decreto 1746 y su reglamento, la que prescribe en su Artículo 1 que los almacenes generales de depósito, son definidos como: Empresas privadas, que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de certificados y depósito y bonos de prenda, cuando así lo soliciten los interesados.

Doctrinalmente, “los almacenes generales de depósito tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito; el depósito que en ellos se realiza está preordenado a consentir la negociación de las mercaderías o productos depositados, o a darlos en prenda, para obtener de ellas una subvención sobre el valor de las mismas (préstamo); pero, en uno y otro caso, sin necesidad de efectuar la entrega de la mercadería, o productos, al

comprador, o al que da el préstamo, consiguiéndose una notable simplificación y economía, y sobre todo, haciéndose posible la reiterada negociación, o la reiterada dación de las mercaderías en prenda, sin remoción de las mismas del lugar de depósito.”¹³

El Doctor Francisco Blanco Constans, tratadista español, considera que: Los almacenes generales de depósito son establecimientos donde pueden depositarse toda clase de mercaderías de lícito comercio, y en los que, además de atender a la conservación y custodia de estas, se expiden resguardos representativos de las mismas

Solo los almacenes generales están autorizados conforme a la ley para expedir certificados de depósito y bonos de prenda. Entendiéndose que si otras personas o instituciones emiten constancias o certificados que acrediten el depósito de bienes o mercancías, no producirán efectos como títulos de crédito.

2.5 Características de los almacenes generales de depósito

Los almacenes, como los llama la ley, se constituyen en forma de sociedad anónima especial; su fin es eminentemente lucrativo; el capital mínimo para formar estas instituciones es de doscientos cincuenta mil quetzales; y para el comienzo de sus operaciones deben contar con dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y autorización de la Junta Monetaria, siendo la primera de ellas la entidad encargada de vigilar e inspeccionar el funcionamiento de los almacenes generales de depósito.

Una obligación muy importante para estas instituciones son los registros especiales que deben llevar, los que deben estar previamente autorizados por la Superintendencia de

¹³ Edmundo Vásquez Martínez. *Instituciones de Derecho Mercantil*. Pág. 389

Bancos, dentro de estos registros están: El registro de certificados de depósito y el registro de bonos de prenda. Para los efectos legales solo se reconoce como propietario de las mercancías o productos, al dueño o endosatario del certificado de depósito que aparezca inscrito en el último lugar en el registro respectivo.

2.6 Funciones específicas de los almacenes generales de depósito

Dentro de las funciones que realizan las almacenadoras se pueden mencionar las siguientes:

- a) Expedir certificados de depósito y bonos de prenda sobre mercancías o productos en proceso de transformación o de beneficio.
- b) Negociar los títulos que emitan, de conformidad con la ley
- c) Colaborar en la importación o exportación de mercancías o productos, por cuenta ajena.
- d) Colaborar con los productores que sean sus clientes en la obtención del financiamiento necesario para estimular las exportaciones guatemaltecas.
- e) Además de custodia propiamente dicha, efectúan otras operaciones accesorias relacionadas con sus fines, tales como: prestar facilidades para el transporte, carga y descarga de las cosas del lugar en que se encuentran en las instalaciones; una vez efectuado el correspondiente depósito, prestan todos los servicios técnicos necesarios para su conservación y mantenimiento, y toman seguro por cuenta ajena para los artículos depositados.

Es importante señalar que los almacenes generales de depósito son de mucha ayuda para los comerciantes, ya sea que se trate de grandes, medianas, o pequeñas empresas, si estos carecen de locales adecuados para la guarda de sus mercancías o productos tiene la facilidad de abocarse a esas instituciones y rentar un espacio; o bien

no cuentan con capital para continuar sus negocios pueden solicitar un certificado de depósito y un bono de prenda sobre sus mercaderías, las que utilizarán como garantía para que les otorguen préstamos con entidades bancarias.

Sin olvidar que desempeñan una función muy importante para la economía del país ya que también cuentan con almacén fiscal, lo que facilita a los importadores pagar los derechos arancelarios sobre sus importaciones de forma parcial y controlar que esos impuestos no dejen de ser percibidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, estableciendo una delegación adjunta con los almacenes generales de depósito.

2.7 Tipos de bodegas

Las bodegas en las que los almacenes generales prestan sus servicios pueden ser:

- 1) Propiedad de los almacenes generales de depósito.

- 2) Habilitada, es decir el inmueble es del propio comerciante, pero el almacén lo toma a su cargo, el almacén identifica la bodega con rótulos en los que indica que esa bodega ha sido habilitada, asigna a un trabajador de su personal para que cumpla la función de bodeguero y lleve el control del inventario de la mercadería, haciendo constar lo que ingresa y lo que es retirado de dicha bodega. Generalmente cuando se habilitan bodegas es por que han emitido certificado y bono de prenda sobre las mercaderías que se encuentran en las bodegas habilitadas.

2.8 Almacenes generales de depósito que se encuentran en funcionamiento

Actualmente se encuentran operando quince almacenes generales de depósito, según informe de la Superintendencia de Bancos, siendo los siguientes: 1) Almacenes de Depósito de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 2) Almacenadora Guatemalteca, S.A. 3) Almacenes Generales, S.A. 4) Almacenadora Integrada, S.A. 5) Central Almacenadora, S.A. 6) Centroamericana de Almacenes, S.A. 7) Almacenadora del País, S.A. 8) Almacenadora Internacional, S.A. 9) Almacenes y Servicios, S.A. 10) Almacenadora de la Nación, S.A. 11) Almacenadora Corporativa, S.A. 12) Almacenadora de la Producción, S.A. 13) Almacenes y Silos, S. A. 14) Almacenadora Tecún Úman, S.A. 15) Almacenadora Pelicano, S.A.

Algunos almacenes generales de depósito, forman parte de Grupos Financieros como ocurre con Almacenes Generales, S.A. y Almacenadora Integrada, S.A., están incorporadas al Grupo Financiero Corporación BI, que es una de las corporaciones en expansión a nivel centroamericano, pertenecer a un grupo de estos les permite tener un respaldo financiero más confiable y les facilita negociar préstamos con los bancos que también pertenecen a esas corporaciones; mientras que los otros almacenes son sociedades anónimas independientes.

2.9 Los certificados de depósito

Por orden juicioso es preciso comenzar analizando el tema relacionado a los almacenes generales de depósito, ahora bien, una vez concluidas las generalidades de estas instituciones es posible principiar con el estudio del título de crédito denominado certificado de depósito.

2.9.1 Definición del certificado de depósito

Jurídicamente, los certificados de depósito se rigen por las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, según el Artículo 584, que establece: “Como consecuencia de depósitos de mercaderías, los Almacenes Generales de Depósito debidamente autorizados, podrán expedir certificados de depósito y bonos de prenda”.

Sin mayor explicación sobre este título de crédito, el Código de Comercio hace la referencia que le son aplicables sus disposiciones y de una vez hace la cita hacia la Ley específica de Almacenes Generales de Depósito, y este cuerpo legal en su Artículo 7 define al certificado de depósito como: “Títulos representativos de la propiedad de los productos o mercancías de que se trate y contienen el contrato celebrado entre los almacenes como depositarios y los respectivos dueños como depositantes.”

Para algunos autores el certificado de depósito es el documento tipo representativo de mercancías. Para Edmundo Vásquez Martínez, el certificado de depósito “Es el título de crédito creado por un almacén general que acredita la propiedad y depósito de mercaderías o productos e incorpora los derechos de disposición y entrega de los mismos”¹⁴.

Este título de crédito, es de mucha utilidad para los comerciantes, debido a que les admite enajenar sin mayor dificultad las mercaderías amparadas en el certificado de depósito, permitiéndoles realizar grandes negociaciones de todo tipo de producto de lícito comercio, que puede propiciar relaciones nacionales o extranjeras; cuando las instalaciones de los almacenes generales de depósito lo permiten pueden almacenar productos a granel, utilizando para ello silos, sus recintos están conformados por bodegas espaciales que cuentan con predios para el caso de la guarda de vehículos o

¹⁴ Edmundo Vásquez Martínez. Ob. Cit. Pág.390

maquinarias, inclusive hay productos que requieren refrigerante y existen almacenadoras que poseen cuartos fríos que se acondicionan a las necesidades comerciales.

2.9.2 Requisitos del certificado de depósito

Los certificados de depósito, deben cumplir con los requisitos generales de los títulos de crédito según el Artículo 386 del Código de Comercio de Guatemala y además los requisitos especiales que establece la ley de Almacenes Generales de Depósito en su Artículo 9 y el Artículo 12 de su Reglamento, algunos de esos requisitos son los siguientes: 1) Deben extenderse en uno de los formularios autorizados por la Superintendencia de Bancos; 2) Nombre y dirección del almacén y fecha de emisión; 3) indicación clara y precisa de que el título es o no transferible; 4) Nombre y dirección de la persona a favor de quien se emite; 5) Descripción de los productos o mercancías depositadas; 6) Descripción de los riesgos contra los cuales están aseguradas las mercancías y nombre y dirección de la entidad aseguradora; 7) Indicación de las mermas, deterioros, riesgos de descomposición o avería a que puedan estar sujetas las mercancías; 8) Tarifa del almacenamiento y otros cargos a que pudieran estar sujetas las mercancías; 9) Valor de las mercancías depositadas, plazo y fecha de vencimiento del título; 10) Declaración expresa de que a la fecha de la emisión del certificado se encuentran libres de todo gravamen, embargo o anotación, los productos o mercancías de que se trate; 11) Espacio para anotar los endosos y las constancias de los registros legales; 12) Número de la resolución de la Superintendencia de Bancos que autorizó el texto del título; 13) Número, valor y fecha del bono de prenda cuando sea emitido; 13) Firmas de los representantes legales del Almacén; entre otros.

2.9.3 Sujetos que intervienen en el certificado de depósito

Conocido también como elemento personal que normalmente participa en la creación de los certificados de depósito, siendo estos:

- ✓ El creador o sujeto Librador, solo puede ser un almacén general de depósito, que cumpla los requisitos establecidos por la Ley. Como ya se señaló el certificado de depósito también contiene un contrato de depósito, por ende el almacén es el depositario de las mercaderías.
- ✓ El tenedor del título es el depositante, es quien contrata con los almacenes generales de depósito, la ley establece que el depositante es el dueño de las mercaderías, además requiere que el título contenga el nombre y dirección de la persona a favor de quien se emite por su característica de ser nominativos.

2.9.4 Particularidades del certificado de depósito

Una particularidad de estos títulos es que otorgan la posesión de las mercaderías o productos, esta es una posesión indirecta puesto que el poseedor directo es el almacén general de depósito debiendo este último restituirlas al tenedor, también permite realizar retiros parciales de las mercaderías cuando los bienes admitan cómoda división.

Los certificados de depósito, son títulos nominativos de esa cuenta circulan por endoso, entrega del documento e inscripción de transferencia en el registro del almacén creador, referente a esta cuestión, la ley de Almacenes Generales de Depósito en su Artículo 9 establece que “el certificado de depósito debe crearse nominativamente, ya sea a favor del depositante o de un tercero designado por este”, son emitidos en forma serial; y por su carácter de título ejecutivo permite al tenedor del título ejercitar la acción cambiaria

por la vía ejecutiva, sin necesidad de protesto, requerimiento o de alguna otra diligencia, de tal manera que es posible exigir la entrega de los bienes con la simple solicitud por escrito y siempre que sean cubiertos los gastos que se generen por la guarda y custodia a satisfacción del almacén o bien sean cancelados los impuestos al fisco y una vez cumplan con el trámite aduanal correspondiente, cuando se trate de almacenes fiscales; son títulos eminentemente negociables.

Otros caracteres de mucha importancia para los certificados de depósito es el plazo de vencimiento, según lo que establece la ley de Almacenes Generales de Depósito en su Artículo 14, estos tienen vigencia durante un año pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes; ahora bien en cuanto al procedimiento de reposición o extravío, la norma legal establece que si un tenedor ha extraviado el título o se ha deteriorado, procede lo siguiente: en caso de extravío el propietario solicita la reposición al almacén general de depósito, quien debe emitir uno por duplicado, si se trata de deterioro el propietario debe presentar el certificado en mal estado, y a su costa y responsabilidad el almacén emite un título duplicado.

En la actualidad los certificados de depósito son títulos de crédito de mucho beneficio y esto se debe a que facilitan la circulación de los bienes, haciendo posible que el tenedor disponga de estos de la forma que más le sea conveniente, permitiéndole enajenarlos sin necesidad de movilizarlos físicamente, sino a través de la negociación del certificado de depósito, teniendo como único efecto que ese acto produzca rentabilidad solo para el propietario de los bienes, en el presente son utilizados por cualquier comerciante, ya no ocurre como en la antigüedad que solo eran emitidos para amparar la guarda y custodia de productos agrícolas. Otra ventaja de los certificados de depósito es que al existir le permiten al tenedor dar como garantía esas mercaderías y así quedan facultados para darle nacimiento a otro título de crédito que emiten los almacenes generales de depósito, como lo es el bono de prenda.





CAPÍTULO III

3. Las Exenciones

De alguna u otra forma los Estados han procurado fomentar algunos aspectos socioeconómicos, esto con la finalidad de beneficiar el desarrollo del país. Dentro de las medidas que se han adoptado se encuentra la concesión de exenciones de ciertos tributos, para determinadas personas, y estos privilegios han quedado plasmados en la legislación guatemalteca.

3.1. Definición de exención

La exención consiste en “la dispensa legal o en la no exigibilidad del tributo no obstante se produzca el hecho generador de la relación jurídico tributaria, por mandato legal, puesto que debe estar expresamente determinado dentro de la norma jurídica.”¹⁵

El diccionario de la real academia de la lengua española define el concepto exención como: “Ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo”.¹⁶

¹⁵ Glendy Sucely Salguero Salguero. Tesis, El Efecto que causan en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Las exenciones otorgadas a las Universidades Privadas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 71

¹⁶ <http://lema.rae.es/drae/?val=exencion>



Manuel Ossorio, define la exención, como “Situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales.”¹⁷

Legalmente, el Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 62, define la exención como: “La dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de esta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.”

Según el analista Victor Manuel Pérez Mejía, “Las exoneraciones y las exenciones fiscales, son tratamientos preferenciales a determinados grupos que tienen un costo y al mismo tiempo se les conoce con el nombre de gasto tributario”.¹⁸

La legislación guatemalteca contempla ese perdón al pago de la obligación, aún cuando el hecho generador sea producido por el sujeto pasivo. De tal manera pues que la persona eximida recibe el beneficio legal, social y económico que le suprime el pago de las obligaciones fiscales, evitando que contribuya con el gasto público. Estos privilegios fiscales son otorgados por el propio Estado a través del Organismo Legislativo, quien tiene la facultad de crear el ordenamiento jurídico dentro del cual se encuentran las leyes tributarias en las que figura la exención como una de las bases de recaudación que deben ser determinadas al ser creado un impuesto, de acuerdo con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 239.

Algunos economistas admiten que las diversas exenciones son incentivos fiscales para atraer inversión extranjera, e insisten en que sin ellos Guatemala no puede ser competitiva, este es un punto de vista con el que existe discrepancia puesto que no hay

¹⁷ Manuel Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 391

¹⁸ Victor Manuel Perez Mejia **La Estructura Fiscal y Tributaria de Guatemala.** Pág.8

evidencia que demuestre que esas medidas efectivamente generan una mayor inversión, sin embargo es prudente mencionar que previo a la creación de una norma tributaria se realizan estudios socioeconómicos del sujeto al que va dirigido con antelación de la creación de cualquier norma; así también se debe establecer quiénes son las personas que el Estado exime del pago de determinado tributo. El Estado busca un desarrollo económico que muchas veces se ve afectado precisamente por las exenciones.

3.2. Clases de exenciones que el Estado ha otorgado

3.2.1 De carácter Constitucional

Desde el punto de vista de la norma que otorga la exención, estas pueden ser de carácter Constitucional y las de carácter ordinario. Las primeras exenciones han sido concedidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, y que expresamente establece las siguientes: Los Centros Educativos Públicos y Privados; Las Universidades autorizadas para operar en el país; Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco; y las segundas son las que están estipuladas en las normas ordinarias y, el Congreso de la República es el Órgano que tiene la potestad de crear normas ordinarias, dentro de las cuales se encuentran las de materia tributaria y en estas se otorgan las exenciones.

3.2.2 Atendiendo a su temporalidad

Las exenciones también pueden ser temporales o permanentes, ello según el tiempo de duración del beneficio; pueden ser condicionales o absolutas, esto obedece a que se encuentren subordinadas a circunstancias o hechos; totales o parciales, cuando comprenda todos los impuestos o solo uno de ellos; subjetivas u objetivas, cuando la



exención es establecida en función de persona individual o jurídica, o bien tomando en consideración determinados actos o hechos y que el legislador estime dignos de ser beneficiados.

3.3. Exenciones que se le han otorgado al certificado de depósito

En cuanto a los privilegios de que gozan los certificados de depósito, por una parte a este título se le exime del impuesto correspondiente a su creación, según el Decreto número 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, adicionalmente es perdonado por otro cuerpo legal como el Decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Al Valor Agregado; y es que como se explicó en la parte concerniente al certificado de depósito, este es un prototipo de títulos que representan mercancías, de manera pues que a través de este documento es posible que se materialice el contrato de depósito y también es posible efectuar la enajenación de las mercancías que el mismo ampara, sin embargo, en el caso especial del certificado de depósito esa acción de transferencia se encuentra eximida por la ley en mención, no obstante que toda compraventa se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado.

Toda dispensa tiene una razón de ser, en algunos casos esta inspirada por el principio de equidad, en virtud que no todas las personas tienen la misma capacidad de pago; otras son creadas como incentivos para la producción del país; algunas más persiguen apoyar al Estado en el cumplimiento con sus deberes como ocurre con las dispensas a los centros de educación públicos y privados, a las universidades autorizadas para funcionar en el país, sin olvidar que estas son exenciones de carácter constitucional; sin embargo, existen otras exenciones que llevan inmersa la intención de favorecer a determinados sectores considerados estratégicos para incrementar la economía del país, y dentro de estos se encuentran ciertos actos y contratos, una de estas exenciones es la que se materializa a través de la emisión y transmisión de los certificados de



depósito, en donde los únicos favorecidos son los comerciantes que solicitan la emisión de estos títulos.

El certificado de depósito, por una parte se encuentra libre del pago del impuesto que le corresponde por el hecho de su emisión y por otro lado el contrato mercantil que se encuentra inmerso en él. Las exenciones que se le reconocen al certificado de depósito son de carácter ordinario en virtud que los dos cuerpos legales que las regulan han sido creados por el Organismo Legislativo, quien posee la potestad para reformar los dos cuerpos legales que contienen las exenciones que benefician a los certificados de depósito.

3.4. Los tributos

Al analizar el tema relacionado con las exenciones, se hace necesario el estudio de los tributos que le son perdonados al título expuesto.

3.4.1 Definición de tributos

Los que el Estado persigue para generar recursos financieros son los tributos, en cuanto a este tema la legislación guatemalteca lo define claramente en el Artículo 9 del Código Tributario estableciendo que Tributos: “Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”, esta norma también define las clases de tributos, en su Artículo 10 “ Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras”. De manera pues que al hablar de tributos se hace referencia al género y dentro de la especie se encuentran los impuestos. En ese orden el Código Tributario continúa regulando en el Artículo 11 “Impuesto. Impuesto es el tributo que tiene

como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”.

También es definido como “La obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas”¹⁹

3.4.2. Clasificación legal de los tributos

Esta clasificación se encuentra fundamentada legalmente en el Artículo 10 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

1. Impuestos: Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal no relacionada concretamente con el contribuyente.
2. Arbitrios: Es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.
3. Contribuciones Especiales: Es el tributo que tiene como determinante del hecho generador beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios públicos.
4. Contribuciones por mejoras: Esta establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y que tiene como límite para su recaudación el gasto total y como límite individual para el contribuyente el incremento del valor del inmueble beneficiado.

¹⁹ <http://lema.rae.es/drae/?val=tributos>

3.4.3 Clasificación doctrinaria de los impuestos

Según las teorías sobre los impuestos existen tipos de impuestos, siendo estos:

- “Impuestos directos: estos impuestos que gravan las rentas, riqueza y patrimonio. Tienen la característica que dentro de la legislación se puede identificar a la persona o entidad que paga el impuesto; de allí nace llamarles directos.
- Impuestos indirectos: estos impuestos gravan el consumo o la distribución de productos o servicios. Teóricamente son los más eficientes de recaudar debido a que es el vendedor o distribuidor el que recauda y cobra el impuesto a la persona o entidad que compra los bienes o servicios.”²⁰

3.4.4. Ventajas de los impuestos directos

- Determinación, permite conocer a la persona que ha de satisfacerlos y la época del pago.
- Permite al Estado prever una percepción determinada.
- Tributan las personas que tienen más riquezas.

3.4.5. Desventajas de los impuestos directos

- Son muy sensibles para los contribuyentes en razón de afectarlos directamente.
- Su recaudación tiende a ser compleja.
- Deja a un gran sector de la población sin tributar.

²⁰Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. **Sistema Tributario Guatemalteco. Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad.** Año 2011 Pág. 5

Dentro de los impuestos directos que existen en Guatemala se encuentran

- ✓ Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- ✓ Impuesto Sobre Productos Financieros
- ✓ Impuesto de Solidaridad
- ✓ Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)
- ✓ Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos.
- ✓ Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

3.4.6. Ventajas del impuesto indirecto

- Son los más productivos para el Estado.
- Afectan a la mayoría de los ciudadanos en la medida de sus posibilidades, estableciendo una relativa uniformidad y universalidad.
- Por su flexibilidad, permite al Estado aumentar su tasa impositiva.

3.4.7. Desventajas del impuesto indirecto

- No permiten conocer a la persona que ha de satisfacerlo.
- Fomentan la traslación como resultado, el impuesto lo paga el consumidor final.
- No permiten un efectivo control sobre los contribuyentes.
- No son justos por que afectan a la mayoría de la sociedad.

Dentro de los impuestos indirectos que existen en Guatemala se encuentran

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ Derechos Arancelarios de Importación (DAI).
- ✓ Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas.
- ✓ Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y agua Natural Envasada.

- ✓ Impuesto Específico a la Distribución del Cemento.
- ✓ Impuesto de Tabacos y sus Productos.

Dentro de la presente clasificación de impuestos se encuentra inmerso el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como un tributo indirecto, en la legislación guatemalteca este es regulado por el Decreto número 27-92 del Congreso de la República.

3.5 Fundamentos jurídicos que eximen de impuestos a los certificados de depósito

3.5.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Para iniciar el presente análisis por orden cronológico se comenzó con la norma que regula el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en la actualidad es considerado como el impuesto más importante, y esto se debe a que una de las virtudes de este tributo es que en su concepción todos los bienes están sujetos a la misma tasa lo que lo convierte en un impuesto neutro por que no afecta las decisiones económicas de los consumidores y productores, actualmente la tasa impositiva es del 12% sobre la base imponible, siendo una de las más bajas que hay en Latinoamérica, y recibe ese nombre en virtud que el valor del impuesto se agrega a cada acto o contrato gravado que se efectúa.

Para la recaudación del impuesto al valor agregado se debe aplicar un sistema de créditos y débitos. Sin embargo, este impuesto es severamente afectado al existir exenciones, por que modifican la economía, lo que dificulta mantener estables los precios de los productos; a esto debe sumarse que los tratos preferenciales contribuyen con la evasión fiscal, dado que los sujetos pasivos que no gozan de las dispensas, buscan de una u otra manera incluirse dentro de los exentos.



Las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), gravan la mayor parte de las transacciones de bienes y servicios de la economía.

3.5.2 Del hecho generador

Artículo 3 “Del hecho generador. El impuesto es generado por:

- 1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos”.

3.5.3 Del sujeto pasivo del impuesto

Artículo 5 “Del sujeto pasivo del impuesto. El impuesto afecta al contribuyente que celebra un acto o contrato gravado por esta ley.”

3.5.4 De las exenciones generales

Artículo 7 “De las exenciones generales. Están exentos del impuesto establecido en esta ley (para el tema en particular se cita el numeral específico):

- 6) La creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase, exceptuando la factura cambiaria, cuando la emisión, aceptación o negociación corresponda a actos gravados por la presente ley.”

De acuerdo con lo establecido por la norma citada, la creación, emisión, circulación y transferencia del certificado de depósito como título de crédito, esta libre del pago del impuesto al valor agregado, esto refleja que el título en referencia es emitido de conformidad con la ley, a su vez circula por simple endoso, entrega e inscripción en el registro del almacén general de depósito; si bien esos documentos no son emitidos en cantidades numerosas los bienes que amparan contienen valores altos, de mucha

demanda en su consumo, tales como compañías petroleras, caficultores, importadores de tecnología, compañías azucareras, entre otros.

El certificado de depósito le permite a su tenedor vender, permutar, donar los bienes que han sido depositados en el almacén, esos actos se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo el hecho de ser creados, de nacer a la vida jurídica esta libre del pago del impuesto en referencia. Ahora bien, si estos títulos no gozaran de esa dispensa, el beneficio para la economía del país se reflejaría en la recaudación, si se toma en consideración que Guatemala tiene como su mayor flujo de ingresos la recaudación de impuestos, con los que trata de cubrir sus egresos.

La ley del Impuesto al Valor agregado, contiene más de quince exenciones, que a lo largo del tiempo han demostrado ineficiencia, estas exenciones no son de carácter constitucional, lo que facilita la eliminación de algunas dispensas, requiriendo una reforma tributaria que sea realista y no subjetiva, pero esta tarea le corresponde al Congreso de la República, como el único que tiene la potestad de crear y derogar leyes.

3.6 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos

El segundo cuerpo legal que regula una exención para los certificados de depósito es el Decreto número 37-92 del Congreso de la República, contenido en la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, el tributo que contiene esta ley es de los denominados impuestos directos, “es un impuesto de naturaleza documental puesto que no grava una capacidad económica distinta al propio acto o

contrato contenido en el documento. El fin de este impuesto es gravar el documento, busca la formalización de los actos y contratos establecidos en la ley.”²¹

En su Artículo 1 regula: “Del impuesto documentario. Se establece un impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos. Sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esta ley.”

Artículo 2. “De los documentos afectos. Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes:

- 1) Los contratos civiles y mercantiles”.

Este Artículo ha sido citado y en específico el número 1 del mismo, por la referencia a los contratos que están afectos al impuesto de la presente ley, y lo que ocurre es que el certificado de depósito no se limita únicamente a ser un título de crédito, como lo establece la ley de Almacenes Generales de Depósito, en su definición, “y contiene el contrato celebrado entre los almacenes como depositarios y los respectivos dueños como depositante”, para la doctrina este contrato es un contrato mercantil de depósito.

3.6.1. Sujeto pasivo del impuesto y hecho generador

Artículo 3. “Del sujeto pasivo del impuesto y del hecho generador. Es sujeto pasivo del impuesto quien o quienes emitan, suscriban u otorguen documentos que contengan actos o contratos objeto del impuesto y es hecho generador del impuesto tal emisión, suscripción u otorgamiento.”

²¹ **Ob. Cit.** Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. **Sistema Tributario Guatemalteco** Pág. 121



Relacionando la presente disposición con el certificado de depósito, es posible establecer que en el certificado de depósito efectivamente se realiza el hecho generador de esta norma.

En cuanto a las exenciones, la presente ley contempla una disposición que exenta a determinadas personas y a la vez reconoce los actos y contratos exentos, para lo que se presidirá la parte de las personas y se analizará directamente lo relacionado a los actos y contratos que cuentan con la dispensa mencionada.

3.6.2. Exenciones establecidas en el Decreto 37-92 del Congreso de la República

Artículo 11. "Actos y contratos exentos. Están exentos del impuesto, los documentos que contengan actos o contratos en los siguientes casos:

- 1) Todos los contratos y documentos que contengan actos gravados con el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de quien los realice y tenga o no calidad de contribuyente de dicho impuesto.

- 8) La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de bonos, bonos de prenda, debentures, las cédulas hipotecarias y títulos de crédito, en los que intervengan los bancos y entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

- 9) La creación, emisión, circulación, negociación y cancelación de títulos de crédito de toda clase, debentures y las cédulas hipotecarias, sus cupones e intereses.

En el presente Artículo la ley exime del impuesto los actos que se encuentren gravados por la ley del Impuesto al Valor Agregado, para el caso en particular el certificado de depósito no se encuentra gravado con este impuesto lo que le aporta mayor posibilidad

de aplicar un impuesto documental como el Impuesto de Timbres Fiscales y de y Papel Sellado Especial para Protocolo.

3.6.3. Base imponible y tipo impositivo

La base sobre la cual se calcula el impuesto, es el valor de los actos y contratos afectos, entonces el impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. El valor es el que consta en el documento, el cual no podrá ser inferior al que conste en los registros públicos, matrículas, catastros o en los listados oficiales. Los registros de los certificados de depósito se encuentran en los almacenes generales de depósito, como instituciones creadoras de estos títulos poseen los datos exactos del valor de los productos o mercaderías que amparan los certificados, de manera que eso los convierte en una fuente inmediata de información.

No obstante que la ley regula una tarifa del impuesto del 3%, esta también, contempla tarifas específicas para determinados actos o contratos lo que podría aplicársele a la creación de los certificados de depósito.

Artículo 13 “De la determinación del impuesto en los actos y contratos. Cuando en un mismo documento se consignen varios actos o contratos afectos a esta ley, se debe tomar como base para determinar el impuesto, la suma de cada uno de ellos. No obstante cuando se trate de contratos accesorios se distribuirá únicamente sobre el contrato principal”.

Según las normas analizadas el certificado de depósito es un título de crédito que goza de la libertad de pago de impuestos aún cuando los entes emisores de este título, también están exentos del pago de impuesto al Valor Agregado, en cuanto a la prestación



de sus servicios. Los privilegios que benefician tanto al certificado de depósito como a los almacenes generales de depósito se atribuyen a su intermediación financiera, puesto que el Sistema Financiero es considerado como la columna vertebral de la economía del país, por lo que el legislador en busca de mecanismos para la estabilización y crecimiento económico del Estado ha otorgado privilegios fiscales que finalmente no han producidos los objetivos esperados.



CAPÍTULO IV

4. Recaudación tributaria

4.1. Tributar

La palabra tributar es definida como la acción de pagar una cantidad de dinero determinado por las leyes o autoridades, para contribuir al sostenimiento de los cargos o gastos públicos.

4.1.1 Origen de los tributos

Los antecedentes de los tributos se remontan a la época de la monarquía, surgen como consecuencia de la ambición de los reyes y nobles por adquirir nuevas riquezas, que para obtener dicho objetivo era necesario mantener grandes ejércitos, los que al ya no poder ser suministrados por el propio rey hizo necesaria la petición de colaboración de los nobles, y al ya no alcanzar dicha colaboración se impone la contribución obligatoria para el súbdito.

4.1.2 Necesidad de tributar

Los tributos son necesarios para que el Estado posea los recursos financieros que le permitan proporcionar una serie de servicios públicos, satisfacer las demandas generales como: la defensa del territorio, la administración de la justicia, educación, salud pública, seguridad, infraestructura, entre otros.

4.2 Recaudación fiscal

Cuando se habla de recaudación fiscal o recaudación tributaria, se dice que es el Estado quien en uso de su poder tributario crea impuestos que contribuirán con el gasto público y acompañado a la creación de los impuestos debe implementar un sistema tributario debidamente estructurado, Guatemala tiene una institución encargada para dicha función y se trata de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el objetivo de obtener los ingresos necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus fines.

4.3 Características del poder tributario

Dentro de las características con las que cuenta el poder tributario se encuentran:

- a) Es originario, por que el poder tributario nace originalmente de la constitución y corresponde a todo el Estado, como ente que ostenta soberanía política.
- b) Es Irrenunciable, el Estado no puede desprenderse de esta potestad, puesto que perdería un atributo especial, lo que significa que dejaría de ser soberano.
- c) Es imprescriptible, el poder tributario del Estado no prescribe aún cuando transcurra el tiempo.
- d) Es indelegable, el Estado no puede trasladar o ceder el poder tributario a ningún ente extraño al Estado mismo.
- e) Es legal, el poder tributario se encuentra establecido en normas legales tanto de carácter constitucional como ordinario.
- f) Es Limitado, la potestad tributaria se encuentra limitada por los principios y preceptos de carácter constitucional.



4.4 Definición de sistema tributario

Edwin Rolando Sosa, citado por la Licenciada Claudia Walezka Raxón Díaz, define al sistema tributario como “la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país”.²²

El sistema tributario, esta conformado por un conjunto de principio, instituciones, normas jurídicas, tributos que debidamente estructurados le permiten al Estado captar los recursos económicos necesarios para que cumpla con sus deberes, cuya fuente se origina en la capacidad de los contribuyentes.

Por mandato constitucional, la estructura tributaria debe basarse en la capacidad de pago y en una justa distribución, sin embargo, lo que el sistema tributario guatemalteco ha demostrado es que se trata de una estructura basada en un sistema regresivo, en el que la carga tributaria disminuye a medida que los niveles de ingresos aumentan, mientras que un sistema tributario es proporcional, cuando los contribuyentes con diferentes niveles de ingresos tributan una misma proporción promedio de su ingreso anual y esto es aplicable a todos los tramos de ingresos; ahora bien, lo conveniente para Guatemala es el sistema tributario progresivo, este se opera cuando la carga tributaria promedio aumenta a medida que aumenta el ingreso por tramo.

²²Claudia Waleska Raxón Díaz. **Sistema Tributario Guatemalteco: Análisis e importancia en el cumplimiento de las funciones fiscales del Estado para el periodo 1996-2006.** Pág. 11 del año 2010, Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala.

4.5 Marco legal del poder tributario

El poder tributario del Estado encuentra su fundamento legal en la ley suprema como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala, como garante de los principios de justicia de este país, por ello contiene los lineamientos que deben orientar al sistema tributario para delimitar y regular la potestad del Estado y los derechos y obligaciones de los subordinados, citando el Artículo 135 que en su literal d) establece como deber de los guatemaltecos “Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;” referente a esta literal la Corte de Constitucionalidad indica que: “El Estado necesita recursos económicos, los cuales debe recaudar en la forma prevista por la ley, conforme el Artículo 135, inciso d) de la Constitución Política de la República. De esa cuenta, toda persona (individual o colectiva) debe contribuir al sostenimiento del Estado en la medida de sus posibilidades económicas (capacidad contributiva) y en la proporción que corresponde. Dicha contribución es obligatoria, y atiende a la potestad del Estado para imponer por sí solo, sin sujeción a ninguna otra autoridad, obligaciones tributarias. Esas obligaciones de los contribuyentes frente al Fisco nacen de las leyes en sentido formal y material que crean los tributos (impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones especiales). La obligación tributaria nace por la sola voluntad del Estado, porque es este el que posee el ius imperium para someter al particular con la carga tributaria” Gaceta número 99. Expediente 4119-2010.²³

4.5.1 Base legal para la creación de impuestos

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores corresponde al Congreso de la República, decretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 171 Constitucional, pero también le corresponde crear los impuestos ordinarios y extraordinario por mandato de la ley suprema; ahora bien, la base legal para la creación de esos impuestos se encuentra en su Artículo 239 que en su texto regula: Principio de legalidad, corresponde

²³ Expediente No. 4119-2010. Sentencia de fecha 11/02/2011. Gaceta No. 99 de la Corte de Constitucionalidad.

con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

4.5.2 Definición de principio de legalidad

Los principios son aquellas nociones básicas o fundamentales, que actúan como líneas directrices o lineamientos que inspiran la creación de las normas jurídicas de dicha rama del derecho y orientan la interpretación y aplicación de la misma.

El principio de legalidad es el principio fundamental del Estado de Derecho, que contiene la supremacía de la ley, de tal manera que las personas pueden hacer todo lo que la ley no prohíbe y no podrán ser constreñidas a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella.

“Principio de Legalidad, este principio refiere a que la potestad tributaria debe ser íntegramente ejercida por medio de normas legales: de carácter general, abstractas, impersonales y emanadas del poder legislativo.”²⁴

²⁴ <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf>

Ahora bien el principio de legalidad en materia tributaria establece que los órganos administrativos tributarios deben actuar y resolver única y exclusivamente conforme a la ley, ya que únicamente la ley puede definir los tributos que se han de recaudar y las bases de dicha recaudación.

4.6 Fundamento jurídico del principio de legalidad en materia tributaria

Para la Corte de Constitucionalidad el principio de legalidad: “es el poder Tributario del Estado, constituye básicamente una facultad que posee este ente para crear unilateralmente tributos, sin embargo ese poder o facultad ha sido delegado al Congreso de la República, como organismo competente para crear los impuestos, arbitrios y contribuciones especiales mediante una ley que regule lo relativo al tema, la cual deberá contemplar como mínimo lo regulado en el Artículo 239 constitucional, es decir el hecho generador, sujeto (s) pasivo (s) de la relación jurídica tributaria, tipo impositivo, la base impositiva, infracciones y sanciones, deducciones, descuentos reducciones y recargos; estas son la condiciones básicas para fijar el quantum, lo cual se traducirá en el impuesto a pagar. Gaceta número 94, expediente 2531-2008 Corte de Constitucionalidad, República de Guatemala”²⁵.

4.7 Principios tributarios

Pero toda carga fiscal que sea creada debe basarse en los principios de carácter constitucional los que se encuentran plasmados en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tales como:

- ✓ Principio de Justicia y Equidad: Como habitantes de un Estado se tiene el deber de contribuir con el sostenimiento del mismo, y para que un tributo sea equitativo este se debe basar en la capacidad económica de cada persona.

²⁵ Expediente No. 2531-2008. Sentencia de fecha 05/11/2009. Gaceta No. 94 de la Corte de Constitucionalidad.

- ✓ Principio de capacidad de pago: Este principio se inspira en la creación de impuestos que sean coherentes para los contribuyentes que tengan mayor capacidad contributiva en contraposición de los que no, y lograr que el sacrificio sea igual.

- ✓ Principio de igualdad: Este principio se basa en que el Estado no debe permitir ningún tipo de discriminación subjetiva, y en el ámbito de los tributos debe existir trato igual frente a la imposición de las cargas públicas.

- ✓ Principio de no tributos confiscatorios: El Estado no puede imponer cargas tributarias excesivas que priven a las personas gozar de sus bienes.

- ✓ Principio de doble o múltiple tributación: Según este principio, existe doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo es gravado dos o más veces por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período impositivo.

Lo que ocurre en el caso particular con el certificado de depósito es que la Ley del Impuesto al Valor Agregado lo exenta en su emisión, circulación y transferencia del título y, a su vez es beneficiado también por la exención que le otorga la Ley del Impuesto de Timbre Fiscal y Papel Sellado Especial para Protocolo; en realidad no se trata de doble o múltiple tributación puesto que un cuerpo legal gravaría la creación del título y la otra ley impone su impuesto al contrato mercantil que contiene el certificado de depósito, en la práctica no todos los títulos que se emiten se transfieren pero sí son emitidos en una cantidad calificativa, es de suma consideración analizar si los comerciantes, importadores o bien los exportadores que utilizan este título valor poseen o no la capacidad de pago, o bien sí las exenciones mencionadas tienen carácter subjetivo.

4.8 Variaciones de la carga tributaria

En cuanto a la carga tributaria, esta ha ido evolucionando con el transcurso de los años lo que ha permitido que el monto de la recaudación haya aumentado, como consecuencia del dinamismo que contienen el sistema tributario, sin embargo, esto no significa que el país cuente con fondos suficientes para financiar el gasto, ello se debe a que aumenta la inflación pero los precios encarecen, o bien por el crecimiento económico que viene acompañado de mayores necesidades del gasto público.

Es posible que un sistema tributario al momento de su vigencia logre cubrir las necesidades de un Estado, sin embargo a través de su evolución se vuelve inútil su permanencia porque este debe adaptarse a los nuevos cambios, necesidades y desarrollo tanto del Estado al que pertenece como el desarrollo global; cuando el sistema tributario se estanca en el tiempo pierde sus beneficios y deja de ser funcional lo que provoca al Estado un descontrol con las finanzas públicas, es por ello que debe mantenerse en constante cambio por una parte de las normas tributarias como de los mecanismos que se utilizan para la recaudación fiscal.

Muchos son los factores que han castigado duramente a la economía nacional dentro de los cuales se puede señalar la permanencia de sus tasas impositivas, como ya se analizó; Guatemala posee una de las tasas más bajas en el impuesto al valor agregado y no solo en ese tributo. En cuanto al impuesto sobre la renta ocurre una particularidad con este impuesto y es que no obstante posee una tasa alta en comparación con países desarrollados no alcanza un crecimiento, el problema surge cuando se recauda por que las empresas reportan cantidades excesivas de gasto y utilidad o ganancia por debajo de lo real y finalmente al fisco le paga un porcentaje que poco contribuye con el gasto público en igual o parecidas circunstancias se encuentra el aporte que realizan las personas individuales. Continuando con los factores que dañan la economía de Guatemala



encontramos la defraudación tributaria, la evasión fiscal, el contrabando, la corrupción, malversación de los recursos económicos, entre otros.

La modificación de la estructura tributaria no es un medio para obstaculizar la capacidad de iniciar nuevos negocios, sin embargo, las personas han adoptado por establecer comercios informales, se ocupan en pequeños negocios con los que a duras penas logran subsistir o bien prefieren no formalizar sus comercios para no tener que pagar impuesto, lo que no les permite crecer; sin embargo, de lo que se trata es de aportar al gasto que beneficie a todos y que permita a los guatemaltecos incentivar el ahorro, mejorar sus condiciones de vida, desvanecer esa diferencia de clases sociales, y que pueda existir una distribución de riqueza equitativa. Guatemala cuenta con los instrumentos impositivos que le proveen fondos, la dificultad la encuentra en la recaudación de estos, por que es donde se localiza la debilidad, lo que le impide alcanzar las metas fiscales y por ende el Estado no obtiene suficientes recursos, como consecuencia no logra cumplir con sus funciones.

4.9 Comparativo de las metas de recaudación tributaria

Al verificar los montos recaudados durante el periodo del año 2009 al año 2014 se puede advertir que el Estado no logra cumplir con las metas de recaudación tributaria, estos datos están basados en informes de la Superintendencia de Administración Tributaria. La recaudación de ingresos tributarios del gobierno central, se representa en millones y ascendieron:

- ✓ Para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de



Q36,600,000,000.00 para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sin embargo los ingresos tributarios recaudados ascendieron a un total de Q31, 811.70

- ✓ Para el ejercicio fiscal del año dos mil diez el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de Q33,454.3 millones para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, obteniendo un total de Q34,772.00
- ✓ Para el ejercicio fiscal del año dos mil once el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de Q38,789.8 millones para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, obteniendo un total de ingresos tributarios netos para el año 2011 de Q40,292.20
- ✓ Para el ejercicio fiscal del año dos mil doce el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de Q43,611.1 millones para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, obteniendo un total de ingresos tributarios netos para el año 2012 de Q42,819.80
- ✓ Para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil trece el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia



de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de Q49,107.03 millones para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, obteniendo un total de ingresos tributarios netos para el año 2013 de Q46,335.50

- ✓ Para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, firmaron el Convenio para el cumplimiento de metas de recaudación tributaria, en el cual la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometió a recaudar un monto estimado de Q51,500.7 millones para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, obteniendo un total de ingresos tributarios para el año 2014 ascendieron a un total de Q49, 096.90.”

Las propuestas de metas anuales de recaudación tributaria se fundan en estimaciones compartidas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis Financiero y la Dirección Técnica del Presupuesto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y por la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

No obstante que la mayoría de los montos recaudados reflejan un incremento en cada periodo fiscal, esas cantidades no logran alcanzar las metas de recaudación tributaria, de conformidad con lo esperado para cubrir el Presupuesto General de Egresos de Estado.

4.10 Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado

4.10.1 Definición de presupuesto

“El presupuesto, es definido como el cálculo y negociación anticipado de los ingresos y egresos de una actividad económica (personal, familiar, un negocio, una empresa, un gobierno) durante un periodo por lo general de forma anual.”²⁶

El Licenciado Manuel Osorio, define la palabra presupuesto, como: “el cómputo anticipado del costo de una obra o de los gastos e ingresos de una institución. Según Bach, el presupuesto general de gastos y recursos, o simplemente el presupuesto. Es un documento que contiene el cálculo de ingresos y gastos previstos para cada período fiscal y que, sistemáticamente, debe confeccionar el Poder Ejecutivo de acuerdo con las leyes y prácticas que rigen su preparación, para someterlo después al Congreso, con cuya aprobación se contará con un instrumento de gobierno de importancia básica para el manejo del patrimonio público del país.”²⁷

Se entiende pues por presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, la previsión de recursos económicos que el Estado recaudará para la satisfacción de las erogaciones que se ha estimado cumplir, en un determinado periodo, que para el caso del Estado se trata de un año.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 237, “Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio

²⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Presupuesto>

²⁷ Manuel Osorio, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Buenos Aires, Argentina, 36^a. Edición. Pág. 761



fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar.

La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible designado exclusivamente a cubrir sus egresos.”

Según opinión de la Corte de Constitucionalidad, “El presupuesto del Estado es un acto de autoridad soberana establecido en una ley con vigencia anual, por el cual se computan anticipadamente los ingresos y se autorizan los gastos públicos, para un periodo determinado, por lo tanto es de carácter preventivo, pues su elemento predominante es la previsión de la realidad financiera, de conformidad con los Artículos 237 y 238 de la Constitución Política de la República, y es en el presupuesto del Estado en donde se debe establecer el detalle de gastos ordinarios y extraordinarios de cada anualidad. Los gastos ordinarios comprenden aquellos de carácter permanente y que debe cubrir solo un ingreso ordinario. Los ingresos ordinarios son fundamentalmente los impuestos, ya que tienen carácter de permanencia y los gastos ordinarios son fijos, en cierto modo, como los sueldos de los empleados públicos, los alquileres, etc. En cambio los gastos extraordinarios comprenden los de carácter transitorio, que son aquellos que se presentan excepcionalmente, verbi gratia los gastos de guerra y los proyectos a largo plazo, que se cubren con recursos extraordinarios, tales como: la venta de propiedades del Estado, la utilización del superávit presupuestario, los excedentes de caja, recaudación más severa de los impuestos, creación de nuevos impuestos, el crédito público y las contribuciones. En conclusión la fuente de ingresos para los presupuestos ordinarios y extraordinarios son diferentes, así como la duración, según la política financiera fijada para cada año; como excepción, de lo establecido en el último párrafo del Artículo 238 de la Constitución Política de la República. El principio de unidad del presupuesto exige que todos los gastos y recursos del Estado sean reunidos o agrupados en un único presupuesto general de ingresos y egresos para toda la actividad

financiera del Estado en un periodo de tiempo determinado”.²⁸ Gaceta número 86. Expediente 1688-2007. Fecha de sentencia 13/11/2007

De lo anterior puede distinguirse que el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, esta conformado por la parte que comprende los ingresos, mismos que en su mayoría se obtendrán de los tributos como una fuente principal; y por otra parte se complementa con la estimación de los gastos, los que serán satisfechos dependiendo la recaudación de los recursos económico, lo que convierte al presupuesto en una herramienta de vital importancia en la administración de los recursos económicos del país.

“El presupuesto general del Estado, es el límite de gastos que una entidad puede realizar durante un año, de acuerdo a los ingresos que espera recibir, y debe ser la expresión financiera de los programas y proyectos que ejecutará para alcanzar los objetivos del plan de gobierno.”²⁹

4.10.2 Normas que rigen el presupuesto

Por razón de supremacía de normas, se encuentran en primer lugar las normas de carácter constitucional, por contener los lineamientos de mayor nivel jerárquico, estas contienen aspectos generales del presupuesto.

Leyes ordinarias que son todas aquellas leyes aprobadas por el Congreso de la República y son las normas específicas que regulan los presupuestos de determinadas instituciones.

²⁸ Gaceta número 86. Expediente 1688-2007. Fecha de sentencia 13/11/2007

²⁹ Consultaciudadana.minfin.gob.gt/.../Aprendiendo_Aspectos_Basicos_del_presupuesto



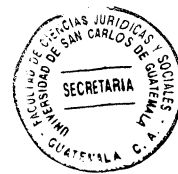
Los Acuerdos, son normas emitidas por el Organismo Ejecutivo, pueden ser Gubernativos, cuando provienen del presidente de la República; Acuerdos Ministeriales, que provienen del Ministerio de Finanzas Públicas.

Dentro de las leyes ordinarias que rigen al Presupuesto se encuentran:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República.
- Ley Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- Otras leyes que inciden en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado:
 - a) Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - b) Ley del Impuesto de Vehículos Terrestres, Marítimos y aéreos.
 - c) Ley del Impuesto a Distribución del Petróleo crudo y combustibles derivados del Petróleo.
 - d) Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles
 - e) Ley del Impuesto Específico a la Distribución de Cemento
 - f) Ley de Tabacos y sus productos
 - g) Ley del Impuesto sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas.
 - h) Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria.
 - i) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - j) Otras.

4.10.3 Principios que deben observarse en la elaboración del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado

- 1) Principio de anualidad, de esa cuenta el presupuesto tiene vigencia de un año.
- 2) Principio de universalidad, el presupuesto debe incluir la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar.



- 3) Principio de publicidad, el presupuesto es un documento público, accesible a cualquier ciudadano que quiera consultarlo.

4.10.4 Etapas del proceso presupuestario

Además de observarse los principios ya indicados, el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, debe ser elaborado a través de un proceso, llamado proceso presupuestario, considerado como un conjunto de etapas que debe contener cada presupuesto anual, siendo estas etapas o fases:

- a) “La fase de formulación, es el inicio del proceso presupuestario en virtud que en esta etapa es donde cada entidad del Estado elabora de forma interna su anteproyecto de presupuesto, para ello debe seguir los lineamientos de la política gubernamental elaborados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Mientras que la Superintendencia de Administración Tributaria se encarga de estimar los ingresos provenientes de impuestos y el Ministerio de Finanzas Públicas estima los provenientes de préstamos externos y donaciones que se tendrán durante el año, con lo que se definen los techos presupuestarios que son los límites de gastos para cada entidad, los anteproyectos son enviados a la Dirección Técnica del Presupuesto, la que se encarga de analizar y conformar el proyecto de presupuesto que el Organismo Ejecutivo debe remitir al Congreso de la República con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principia el ejercicio fiscal, para que sean consideradas las políticas, los objetivos, los recursos y los insumos necesarios para alcanzar las metas de las instituciones.
- b) La fase de discusión y aprobación, se lleva a cabo una vez sea recibido el proyecto de presupuesto, el que debe ser entregado al Congreso de la República a más tardar el 2 de septiembre, por mandato constitucional corresponde a este Organismo aprobar, modificar o improbar el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, por lo que se somete a discusión los montos de ingresos y

de gastos que alcanzará el presupuesto del año siguiente, también se analiza la distribución propuesta del gasto entre las entidades, programas, proyectos y obras que conforman el presupuesto propuesto. El presupuesto debe ser aprobado a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, en caso de no ser aprobado el presupuesto de un año continúa rigiendo el del año anterior, mismo que puede ser modificado o ajustado por el Congreso de la República de Guatemala.

- c) La fase de ejecución, es el proceso mediante el cual las instituciones realizan la adquisición de los insumos necesarios para poder brindar los bienes y servicios que proveen a la población. La ejecución del presupuesto se realiza en el momento en que se reciben los insumos comprados. Durante la ejecución presupuestaria se lleva a cabo la programación de la ejecución que se realiza cada cuatro meses, en el que las entidades públicas presentan ante el Ministerio de Finanzas Públicas sus requerimientos de gastos para ese periodo, una vez haya disponibilidad de recursos se aprueban los montos máximos que las entidades podrán ejecutar de presupuesto.

- d) La etapa de evaluación, es el proceso de determinar si se alcanzaron los objetivos planteados en la formulación del presupuesto. Y si el logro de esos objetivos se realizó utilizando adecuadamente los insumos o si la forma de realización de los procesos de producción fue el adecuado, a fin de determinar si los programas deben reforzarse o corregirse. El proceso de evaluación debe ser efectuado internamente de forma permanente por parte de los organismos del Estado, sin perjuicio de ser evaluada la ejecución por el Ministerio de Finanzas Públicas. Cada institución pública debe contar con una agenda de medición de indicadores de resultados y, la unidad interna encargada de la evaluación debe presentar un informe de gestión de los productos previstos en función de los resultados preestablecidos a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero.

e) La fase de control, se refiere al control de la administración pública y la fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Esta etapa promueve la transparencia y la responsabilidad de los servidores públicos. El control gubernamental está integrado por el control interno como una responsabilidad de la administración de cada ente público, para lo cual crean unidades de auditoría interna y el control externo que es una atribución de carácter constitucional que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas de la Nación.”³⁰

4.10.5 Presupuestos aprobados durante el periodo que comprende el año 2009 al 2015

- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve asciende a la cantidad de Q49, 723, 107,632, aprobado por el Decreto número 72-2008, del Congreso de la República.
- Para el periodo fiscal 2010 el Congreso de la República no aprobó nuevo presupuesto, por lo que rige el presupuesto del año 2009, el que asciende a Q49, 723, 107,632.
- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once asciende a una suma de Q54,390,896,574 aprobado por el Decreto número 54-2010, del Congreso de la República.
- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce asciende a una suma de Q59,547,384,408, aprobado por el Decreto número 33-2011, del Congreso de la República.
- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece

³⁰ http://consultaciudadana.minfin.gob.gt/Documents/Aprendiendo_Aspectos_B%C3%A1sicos_del_Presupuesto%20v1.1.pdf

asciende a una suma de Q66,985,437,187 aprobado por el Decreto número 30-2012, del Congreso de la República.

- Para el periodo fiscal 2014 el Congreso de la República no aprobó nuevo presupuesto, por lo que rige el presupuesto del periodo anterior, el que asciende a Q66, 985, 437,187. No obstante éste presupuesto fue ampliado por un monto de Q1, 500, 000,000, según decreto 3-2014, del Congreso de la República.
- El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince asciende a una suma de Q70,600,000,00.00 aprobado por el Decreto número 22-2014, del Congreso de la República”³¹

Los montos indicados para cada periodo fiscal han sido extraídas de los cuerpos legales que han aprobado el presupuesto general de la Nación.

4.10.6 Análisis comparativo de presupuestos frente a recaudación tributaria que engloba el ciclo 2009-2015

Considerando las cifras que la Superintendencia de Administración Tributaria reporta como recaudadas y el monto del presupuesto por año fiscal, reflejan que el Estado no alcanza la cobertura de los ingresos para cubrir los egresos aprobados en la legislación para cada periodo fiscal; no obstante que año con año el monto recaudado es mayor al anterior esto no es suficiente para la meta presupuestaria, lo que tiene como consecuencia un Estado que no logra satisfacer las necesidades más básicas de sus habitantes, y eso desestabiliza la economía.

³¹ www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/ESTRUCTURAOJ/.../decretos/D011-2007pdf



Ese déficit económico con el que Guatemala lucha en cada periodo fiscal puede reducirse en cierta medida si se eliminaran los privilegios legales otorgados a determinados actos y contratos, que solo trae beneficios para algunos particulares, dejando como ley muerta la disposición constitucional que en su texto establece: “El interés social prevalece sobre el interés particular”, Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CAPÍTULO V

5. Efectos de los perjuicios ocasionados al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado relacionados con las exenciones de impuestos que gozan los certificados de depósito

5.1 Definición de perjuicios

(Del latín praeiudicium) “Detrimento patrimonial que debe ser indemnizado por quien lo causa.”³²

El Licenciado Manuel Osorio, define la palabra Perjuicios como: “La ganancia lícita que deja de obtenerse o demérito o gastos que se ocasionan por actos u omisiones de otro y que este debe indemnizar, a más del daño. Para algunos autores, el concepto de perjuicio se encuentra subsumido en el de daño; o sea que el perjuicio no es sino una modalidad del concepto más amplio de daño. Sin duda por eso, Couture define el presupuesto como daño, menoscabo o privación de ganancia. Y por eso también, algunos códigos señalan que el daño comprende no solo el perjuicio efectivamente sufrido, sino así mismo la ganancia de que se priva al damnificado por el acto ilícito.”³³

El perjuicio que el Estado soporta se traduce en las ganancias lícitas que este deja de percibir por otorgar privilegios tributarios a determinados actos y contratos mercantiles, a sabiendas que todo lo que se realiza en el ámbito del derecho mercantil es eminentemente lucrativo para los comerciantes, generando riquezas solo para unos pocos guatemaltecos y afectando a la mayoría de ellos.

³² <http://lema.rae.es/drae/?val=tributos>

³³ Ob. Cit. Pág. 713

5.2 Algunos factores que provocan daño financiero al Estado

Dentro de los diversos factores negativos que surgen con ocasión de las exenciones se encuentran:

- ✓ Metas fiscales inalcanzables, no obstante que la recaudación tributaria muestra anualmente un crecimiento, este sigue siendo insuficiente para la cobertura del gasto incluido en el presupuesto general de la Nación, el cual también sufre ampliaciones en cada año fiscal.
- ✓ Pobreza y extrema pobreza: El Banco Mundial, señala en el estudio de Evaluación de la Pobreza en Guatemala que uno de los mayores desafíos para Guatemala es la desigualdad Social, que no obstante cuenta con la economía más grande de Centroamérica, “pero se ubica dentro de los países con mayores niveles de desigualdad social, reflejando altos índices de pobreza particularmente en las zonas rurales y entre poblaciones indígenas. Ese estudio revela que el país fue capaz de reducir la pobreza de un 56% al 51% entre el 2000 y 2006, sin embargo cifras oficiales del 2011 indican que la pobreza subió a un 53.7%. la situación es particularmente difícil en casi la mitad de los municipios rurales, donde ocho de cada diez personas son pobres.”³⁴
- ✓ Otro factor negativo para Guatemala que cada vez cobra mayor importancia son los índices de seguridad ciudadana, de acuerdo con el reporte de “Crimen y Violencia en Centroamérica: Un Desafío para el Desarrollo; del Banco Mundial, el crimen y la violencia conllevan costos económicos abrumadores para Guatemala, equivalentes al 7.7% de su producto interno bruto”³⁵.

Continuando con los grandes desafíos que Guatemala debe superar se puede mencionar la economía inestable, lo que se traduce en una impotencia para el Estado mantener el control de los precios de los diversos suministros y servicios, que provocan un

³⁴ <http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview#1>

³⁵ Ob. Cit.

encarecimiento de la vida, haciendo que las familias guatemaltecas no tengan capacidad de adquisición. Sin olvidar la falta de recursos para financiar el gasto público en educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.

5.3. Endeudamiento del Estado para la cobertura del presupuesto

5.3.1. Deuda pública

Manuel Ossorio, cita a Salvador Oría, quien dice que la deuda pública es “la obligación o el conjunto de obligaciones de origen legal o contractual que debe cumplir el Estado y hacer cumplir a su vez a terceros, como resultado de las convenciones realizadas con ocasión de empréstitos. Seguidamente Manuel Ossorio continúa indicando que La Academia de la lengua la define como la deuda que el Estado tiene reconocida por medio de títulos que devengan interés y a veces se amortizan.”³⁶

“Por deuda pública o deuda soberana se entiende al conjunto de deudas que mantiene un Estado frente a los particulares u otro país. Constituye una forma de obtener recursos financieros por el Estado o cualquier poder público materializada normalmente mediante emisiones de títulos valores.”³⁷

De esa cuenta se puede decir que la deuda pública esta conformada por las obligaciones contraídas por el Estado, las que deben ser canceladas a un plazo determinado y que generan intereses y comisiones para los acreedores, que bien pueden originarse de préstamos internos o externos.

³⁶ Ossorio Manuel .Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Pag. 326

³⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Deuda_p%C3%BAblica

5.3.2 Clases de deuda pública

Uno de los aspectos que ofrece mayor importancia por sus repercusiones económicas es el conocer en manos de quién se encuentra la deuda pública.

Deuda Pública Interna

“Es la contraída por el Estado con personas individuales o jurídicas, residentes o domiciliadas en Guatemala, independientemente de la denominación de la moneda en que se contrae la misma, generalmente el pago de esta obligación es exigible dentro del territorio nacional, se rige por las leyes de la República de Guatemala. Ejemplo: Los Bonos del Tesoro emitidos por el Estado.”³⁸

Deuda Pública Externa

“Es el monto de obligaciones contractuales desembolsadas y pendientes de pago, contraídas por residentes de un país con otros países. Incluye atrasos de capital, intereses y comisiones. Puede ser entre gobiernos e instituciones financieras fuera del país.”³⁹

Esta deuda es suscrita por extranjeros y ello tiene importantes novedades en cuanto a sus aspectos económicos, tanto para la economía nacional como para la de aquellos que suscriben la deuda. La deuda externa posibilita fondos necesarios sin menoscabo del ahorro nacional.

³⁸ http://www.minfin.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=762

³⁹Ob. Cit.

El Ministerio de Finanzas Públicas señala que los principales acreedores financieros internacionales del Estado son tres organismos multilaterales, dentro de los cuales se encuentran el “Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Centroamericano de Integración Económica, según informe número 11130019 del Servicio de la Deuda Pública.”⁴⁰

5.3.3 Causas que generan la deuda pública del Estado

Varias son las circunstancias que apremian al Estado para contraer obligaciones; para iniciar se puede señalar que en cada proyecto presupuestario el Organismo Ejecutivo prevé montos crecidos en el presupuesto, mientras que las metas fiscales son inferiores a este provocando con ello un déficit presupuestario que debe cubrirse a través de la deuda pública, creando un Estado insolvente que deteriora su economía año tras año.

El adquirir obligaciones no es el problema, el dilema se da cuando se hace un mal uso del financiamiento, si lo obtenido se invierte en acciones que le generen al Estado beneficios significaría que no tendría necesidad de endeudarse constantemente, sino con lo invertido obtendría recursos económicos que le permitiría finiquitar su crédito; sin embargo, a contrario sensum lo que ocurre en el caso de Guatemala es que los préstamos que se obtienen son destinados “al pago de salarios de empleados, compra de combustible, o bien para pagar a sus proveedores de obras o servicios, inversiones fantasmas, gastos innecesarios, inclusive intereses de la deuda pública extranjera, etc.; todo esto atenta con los mandatos constitucionales, según la Carta Magna en el Artículo 238, establece: No podrá transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública”,⁴¹ lo que se traduce en una violación a los mandatos constitucionales.

⁴⁰http://www.minfin.gob.gt/downloads/presupuesto_aprobados/2011/segunda_parte/egresos_institucion/c019.pdf

⁴¹ <http://www.s21.com.gt/politicas-publicas/2014/11/11/endeudarse-para-que>

5.3.4 Clasificación de gastos del presupuesto de egresos

Dentro de la clasificación de egresos del Estado se encuentran los Tipos de Gastos que están conformados por:

- a) El gasto de funcionamiento, que se refiere a las erogaciones que el Estado efectúa en el recurso humano y en la gestión administrativa, según análisis de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, las erogaciones que se efectúan en este tipo de gastos van encaminadas: “a mejorar cualitativamente el recurso humano, por lo general mediante programas de educación, ciencia y cultura; salud y asistencia social; y, trabajo y previsión social, en el entendido que, al capacitar el recurso humano y proveerlo de los servicios sociales básicos se están sentando las bases para mejorar el factor más dinámico de la producción: el factor trabajo.”⁴²

- b) Gasto de Inversión, en esta clase de erogaciones se subdividen los gastos siendo estos: “de inversión física, que comprende los recursos destinados a proyectos y obras (como caminos, carreteras, puertos y aeropuertos), de transferencias de capital, que son erogaciones destinadas a la formación bruta de capital fijo, a través de organismos, asociaciones, instituciones u organizaciones no gubernamentales; y la inversión financiera que son los recursos programados como activos financieros.”⁴³

Pero existen entes que se benefician con la deuda pública y dentro de ellos se puede mencionar a los bancos privados, así como a los comerciantes, puesto que ellos son quienes adquieren los Bonos del Tesoro que pone en circulación el Estado y que al final reciben los onerosos intereses, esto se le atribuye a una reforma constitucional en la que se le prohíbe al Banco de Guatemala otorgar financiamiento al Estado.

⁴² <http://www.asies.org.gt/download.php?get=analisisdelpresupuesto1.pdf> Análisis del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015

⁴³ http://www.minfin.gob.gt/downloads/presupuesto_presupuesto_ciudadano/presupuesto_ciudadano2015.pdf

Otro factor que propicia la deuda nacional son los contratos que suscriben los órganos y organismos del Estado “sin respaldo presupuestario como resultado del irresponsable manejo y ejecución del presupuesto por parte del gobierno”⁴⁴.

Esas acciones son constantemente repetitivas en cada periodo de gobierno, por que los gobernantes se encuentran con el inconveniente de no contar con los recursos suficientes para todo lo que ofrecen en su campaña política, y para ello llevan preparado un paquete fiscal o bien la opción de la deuda pública, dejando en el olvido el colosal detrimento que provocan en el futuro de la economía del país.

Según análisis basado en la información sobre el incremento de la deuda pública, se puede determinar que esta dejó de ser una opción del Estado guatemalteco de obtener recursos para la inversión y se convirtió en la salida inmediata para cubrir los gastos públicos en cada año fiscal, de manera que los gobernantes hacen uso de la deuda pública para completar los gastos que le demanda la población; pero de continuar la coyuntura harán que el Estado colapse y la situación sea incontrolable, en un entorno donde ya no se pueda fundar con claridad a quién pertenece la República de Guatemala.

5.3.5 Montos actuales de la deuda pública

“Según estimaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2014 alcanza un monto de Q110, 422.4 millones, del total del saldo el 52.7 por ciento corresponde a la deuda interna y 47.3 por ciento a la deuda externa”.⁴⁵

⁴⁴ <http://icefi.org/wp-content/uploads/2012/10/Apuntes-del-icefi-sobre-la-deuda-flotante1.pdf> Apuntes sobre la denominada deuda flotante en Guatemala

⁴⁵ <http://www.minfin.gob.gt/archivos/proypre2014/documentos/c019.pdf>

5.4 Fuentes de financiamiento del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado

Se refiere a los orígenes de donde se obtienen los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

5.4.1 Clasificación de las fuentes de financiamiento

Dentro de ellas se encuentran:

- ✓ "Recursos del Tesoro: constituyen los recursos originados en la recaudación tributaria, saldos disponibles de años anteriores, los recursos no tributarios, provenientes de la venta de acciones y participaciones. Ejemplo: Ingresos derivados de la extinción de dominio.
- ✓ Recursos del Tesoro con Afectación Específica: Son aquellos recursos que en virtud de mandato legal se orientan a financiar específicamente determinados gastos de las instituciones y entes. Ejemplo: Ingresos Tributarios, Impuesto al Valor Agregado, para la Paz.
- ✓ Recursos Propios de las Instituciones: Constituyen los recursos que se sustentan con bases legales y son provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes. Ejemplo: El pago de matrícula estudiantil, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ✓ Crédito Interno: Financiamiento proveniente del uso del crédito interno, en forma de bonos y otros valores de deuda, como obtención de préstamos en el mercado interno y de pasivos con proveedores y contratistas. Ejemplo: Bonos del Tesoro.
- ✓ Crédito Externo: Financiamiento proveniente del uso del crédito externo, en forma de bonos y otros valores de deuda colocados en el exterior, como de la obtención de préstamos de gobiernos, organismos, entidades financieras internacionales, proveedores y contratistas en el exterior.

- ✓ Donaciones Externas: Financiamiento que tiene su origen en donaciones monetarias o en especie monetizables provenientes de países y organismos internacionales.
- ✓ Donaciones Internas: Financiamiento que tiene su origen en donaciones monetarias o en especie, de instituciones nacionales.⁴⁶

No obstante que son varios los orígenes de donde devienen los recursos económicos del Estado, estos siguen siendo insuficientes para el cumplimiento de los gastos que se prevén en cada periodo fiscal, es prudente pues que los gobernantes consideren seriamente la reducción de aquellos gastos que son innecesarios (“como gastos en asesoría jurídica, protocolos y ceremonias diplomáticas, entre otros.”⁴⁷), a manera de evitar la inflación del presupuesto general de gastos de la Nación.

Hay que tomar en consideración que la fuente que más aporta ingresos son los tributos y cuya ventaja radica en que no trae consecuencias ulteriores para la economía del país, pero en comparación con las consecuencias que trae consigo el endeudamiento del Estado, es una mejor opción ya sea ampliar la tasa impositiva de algunos impuesto, o bien como ya se mencionó en temas anteriores es conveniente eliminar los privilegios tributarios que no contribuyen con la economía nacional, a esto debe sumarse la reestructuración del ente encargado de la recaudación tributaria sin olvidar el esfuerzo de combatir la baja recaudación que se ha evidenciado en los anteriores ejercicios fiscales.

⁴⁶ http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/clasificaciones_presup_sector_publico.pdf

⁴⁷ <http://www.ntv.com.gt/gastos-anomalos-e-innecesarios-en-ministerios/> **Gastos Anómalos e innecesarios en Ministerios.**



Según publicación de la Revista Latinoamericana de Desarrollo Humano, “Guatemala no dispone de fuentes alternativas de ingresos sostenibles por lo que apuesta a fortalecer la recaudación tributaria.”⁴⁸

5.5 Incumplimiento del Estado en cuanto a sus fines y deberes establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala

5.5.1 Deberes constitucionales del Estado

Para iniciar es propicio citar las normas constitucionales que establecen los deberes del Estado de Guatemala, que inclusive esos deberes inician desde el Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, que aún cuando “no contiene una norma positiva sí constituye una fuente de interpretación”⁴⁹, según opinión de la Corte de Constitucionalidad. El preámbulo menciona: “Y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz...”

Artículo 1º. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

⁴⁸http://www.revistahumanum.org/revista/wp-content/uploads/2012/03/g7TSDY4CEa02guatemala_73.pdf
boletín No. 73 Mayo 2011. Página 4

⁴⁹Gaceta No. 1. Expediente 12-86 de fecha 17/09/1986.

Como se puede percibir, la carta magna, inicia precisamente estableciendo los fines y deberes para el Estado, como el ente tutelar del bienestar de todos sus habitantes, y estos deberes mencionados son algunos de los muchos que debe cumplir el Estado.

5.5.2 Fin supremo del Estado

Una de las corrientes doctrinarias, “sostiene que el fin del Estado es la conservación de los individuos, lo que debe entenderse como el bien común de todos los habitantes dentro del Estado.

Y le da preeminencia al más importante de los elementos del Estado, como lo es la sociedad y sus individuos, procurando el bienestar de cada uno de ellos por medio del objetivo de alcanzar el bien común, que significa el bien de todos y, en última instancia, el bienestar de cada uno de los habitantes de este. Un bien que implica el bienestar general el que siempre debe anteponerse al bien individual, siendo ese el fin supremo del Estado, su fin último, su causa o razón de ser.”⁵⁰

5.5.3 Incumplimiento de deberes por parte del Estado

En cuanto al incumplimiento de deberes por parte del Estado, relacionado con los valores de libertad, seguridad, justicia, paz, desarrollo integral de la persona, se puede determinar que el Estado no alcanza dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, tal como se puede deducir del Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala en el que se refleja: “ que la situación de violencia e inseguridad en que está sumido el país es un serio obstáculo para el afianzamiento y desarrollo de la democracia y está llegando

⁵⁰ Regina Michelle Fernández Von Ahn, Tesis: Análisis Jurídico Doctrinario de los Deberes Constitucionales del Estado, su incumplimiento y la Responsabilidad del Funcionario Público. Pág. 8, del año 2008. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

a poner en entredicho la capacidad de gobernar el país. Guatemala se encuentra entre los países más violentos del continente Americano. La violencia también impone altos costos al desarrollo del país, el principal es el costo humano producido por la muerte, las heridas, mutilaciones e invalidez de las personas que son víctimas de la violencia, como efecto de esta situación se disminuye la actividad económica aumentando los costos directos en cuanto a seguridad que las empresas y los individuos deben incurrir para trabajar.”⁵¹

Sin olvidar que esta realidad es la que se vive día con día en Guatemala, se adiciona también la problemática de pobreza y extrema pobreza, según investigación del Instituto Nacional de Estadística, sobre caracterización estadística República de Guatemala “refleja que el 13.3% de la población se encuentra en extrema pobreza a nivel nacional y el 53.7% se encuentra en situación de pobreza total por departamento, estos porcentajes corresponden al año 2011”.⁵²

5.6 Cifras estimadas de los certificados de depósito emitidos en el año 2014

5.6.1 Valor de las mercaderías depositadas en los almacenes generales de depósito y monto global de los certificados de depósito emitidos

Según el análisis realizado y por la información obtenida los almacenes generales de depósito no emiten certificados de depósito por todas las mercaderías o productos que reciben en sus recintos, sin embargo, las cifras que reflejan los estados financieros de

⁵¹ http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Año 2007.

⁵² <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFIHERnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf> Caracterización Estadística República de Guatemala 2012. Guatemala noviembre 2013

estas instituciones son prominentes, esto en relación a los títulos de crédito en mención que emiten.

De las almacenadoras que operan en el país fueron seleccionadas algunas para consultar determinados fragmentos de sus estados financieros, siendo estas las siguientes:

- 1) “Central Almacenadora, S.A, es una almacenadora autorizada para operar como almacén general de depósito, el 26 de noviembre de 1971. Conforme su estado financiero, en el apartado No. 17 referente a las contingencias, compromisos y otras responsabilidades que comprende el periodo 2,013 y 2,014, detallando como mercaderías en depósito :

	2,013	2,014
Bodegas propias	Q40, 197,284	Q43, 833,358

Estos son los valores de las mercaderías que ésta almacenadora tiene bajo su guarda en sus bodegas, ahora bien los montos en certificados de depósito son los siguientes:

	2,013	2,014
certificados de depósito	Q5, 000,000	Q3, 285,714

Esos valores corresponden a certificados de depósito y bonos de prenda que emite la almacenadora”⁵³

- 2) “Almacenadora Internacional, S.A., esta almacenadora en su estado financiero refleja que en las bodegas de su propiedad guarda mercadería por un monto de Q80, 969,377.64 y un monto de Q2, 098,000.00 en certificados de depósitos emitidos durante el año 2014.”⁵⁴

- 3) “Centroamericana de Almacenes, S.A., en su balance general a la fecha 31 de diciembre del 2014, informa que en las bodegas de su propiedad guarda

⁵³ <http://www.cealsa.com.gt/sites/default/files/Notas%20a%20los%20Estados%20Financieros%202014.pdf>

⁵⁴ <http://www.alminter.com.gt/info/spaw2/uploads/files/Balance%20General%202014-02.pdf>

mercaderías por un valor de Q130,963,814.15 y sobre esa mercadería únicamente han emitido certificados de depósito por un monto de Q140, 603.37.”⁵⁵

- 4) “Almacenes y Silos, S.A., en el balance correspondiente a diciembre de 2014, declara que en las bodegas de su propiedad mantiene bajo su guarda mercadería por un monto de Q46, 506,303.01; y en bodegas habilitadas custodia mercaderías por un monto de Q18, 021,056.56 y el monto por certificados de depósito en moneda nacional asciende a Q18, 021,056.56, en moneda extranjera Q214, 579,944.70, en certificados de depósito emitidos por esta almacenadora.”⁵⁶

De acuerdo con la información presentada por los almacenes generales de depósito en sus respectivos balances generales se pueden formar dos percepciones; la primera que los Almacenes se están limitando a expedir certificados de depósito en la recepción de mercadería que guardan, lo que disminuye la cantidad de certificados de depósito y, la otra en cuanto a los montos por los certificados emitidos se puede apreciar que los comerciantes que utilizan esta clase de títulos tiene la capacidad de pagar un determinado tributo y así contribuir con el gasto público; y no se trata de crear más normas tributarias o que haya necesidad de imponer nuevos impuestos, con el hecho de eliminar las exenciones de que gozan los certificados de depósito para apoyar al desarrollo de la economía de Guatemala.

⁵⁵ <http://www.centralisa.com.gt/wp-content/uploads/2015/01/BALANCE-GENERAL-DICIEMBRE-2014.pdf>

⁵⁶ <http://almasilos.com.gt/uploads2/declaracion201412.pdf>

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El análisis sobre los certificados de depósito se ha realizado con la finalidad de comprender la utilidad de este título de crédito en la práctica comercial, los beneficios que obtienen los comerciantes con la emisión de tales documentos, pero sobre todo la importancia que el certificado de depósito representaría para la economía del país si no gozara de exenciones tributarias.

Guatemala ha institucionalizado un sistema tributario con el que trata de recaudar los impuestos que le servirán en cada período fiscal para la cobertura del gasto público, sin embargo, en su marco legal ha incorporado privilegios fiscales que en muchas ocasiones atentan contra los principios tributarios de igualdad, generalidad, capacidad de pago, al liberar del pago de impuestos a determinados sujetos, así como, la realización de actos y el otorgamiento de contratos.

Los fundamentos jurídicos que reconocen beneficios fiscales para los certificados de depósito son normas de carácter ordinario lo que permite al Organismo Legislativo modificar esos preceptos legales, eliminando las exenciones que no estén ciertamente fundamentadas. Los certificados de depósito son excluidos del pago del Impuesto al Valor Agregado, y también, se les perdona el pago del impuesto de timbre fiscal y papel sellado especial para protocolos. Si a estos privilegios se suma además el que gozan los Almacenes Generales de Depósito, en la prestación de sus servicios que están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado, por ser instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

En cuanto al daño económico que sufre el Estado por otorgar beneficios fiscales, se traduce en pérdidas de oportunidades para cada guatemalteco de alcanzar un desarrollo integral y en el incumplimiento de los deberes del Estado, pero lo que empeora la

situación económica son las estrategias que han adoptado los gobernantes para financiar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por la adquisición de deuda pública en la que están hundiendo al país.

Según el estudio de los estados financieros de los Almacenes Generales de Depósito, estas entidades emiten certificados de depósito por cantidades millonarias, que van a parar a los bolsillos de los comerciantes que bien pueden coadyuvar en el gasto público. Pero todas estas situaciones tienen su raíz en el capitalismo, en el apoderamiento de los medios de producción por parte ciertas personas y que finalmente son los que se rehúsan a aportar para el beneficio de la colectividad.

Se requiere de un estudio profundo sobre cada exención de impuestos que el Organismo Legislativo ha otorgado, en el caso particular de los certificados de depósito, para efectos de establecer con certeza si es conveniente que continúen vigentes los privilegios fiscales que favorecen a este título de crédito.



BIBLIOGRAFÍA

DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe. **Títulos de crédito, títulos y contratos de crédito, quiebra**. 2t. 2ª ed. México Distrito Federal. Ed. Harla Industria Editorial Mexicana, 1992.

ENRÍQUEZ PALENCIA, Carlos Humberto. **Procedimientos de inspección de bodegas propias y habilitadas de los Almacenes Generales de Depósito**. Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. 1998.

FERNÁNDEZ VON AHN, Regina Michelle. **Análisis jurídico doctrinario de los deberes constitucionales del Estado, su incumplimiento y la responsabilidad del funcionario público**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008.

<http://almasilos.com.gt/uploads2/declaracion201412.pdf>. 19/05/2015

http://consultaciudadana.minfin.gob.gt/Documents/Aprendiendo_Aspectos_B%C3%A1sicos_del_Presupuesto%20v1.1.pdf. 22/04/2015

<http://es.wikipedia.org/wiki/Presupuesto>. 09/04/2015

http://es.wikipedia.org/wiki/Deuda_p%C3%ABlica 23/04/2015

<http://lema.rae.es/drae/?val=exencion> 06/01/2015

<http://lema.rae.es/drae/?val=tributos> 18/01/2015



http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/instituciones_y_transparencia/Sistema_tributario_Guatemalteco_05-31-2011.pdf

<http://www.alminter.com.gt/info/spaw2/uploads/files/Balance%20General%202014-02.pdf> 19/05/2015

<http://www.cealsa.com.gt/sites/default/files/Notas%20a%20los%20Estados%20Financieros%202014.pdf> 21/05/2015

<http://www.centralisa.com.gt/wp-content/uploads/2015/01/BALANCE-GENERAL-DICIEMBRE-2014.pdf> 21/05/2015

<http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFIHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf> Caracterización Estadística República de Guatemala 2012. Guatemala noviembre 2013. 30/04/2015

http://www.minfin.gob.gt/index.php/?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=762. 26/04/2015

<http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf> 18/06/2015

<http://www.minfin.gob.gt/archivos/proypre2014/documentos/c019.pdf> 29/04/2015

http://www.minfin.gob.gt/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/clasificaciones_presup_sector_publico.pdf 04/05/2015



<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/335-recaudacion-tributaria-del-gobierno-central.html> 24/03/2015

<http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/ESTRUCTURAOJ/.../decretos/D011-2007pdf>.

10/01/2015

http://www.revistahumanum.org/revista/wpcontent/uploads/2012/03/g7TSDY4CEa02guatemala_73.pdf 15/05/2015

http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf 15/05/2015

PÉREZ MEJÍA, Victor Manuel. **La estructura fiscal y tributaria de Guatemala**. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, s.f.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 36^a ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2008.

RAXÓN DÍAZ, Claudia Waleska. **Sistema tributario guatemalteco: Análisis e importancia en el cumplimiento de las funciones fiscales del Estado. Para el período 1996-2006**. Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2010. 09/12/2014

SALGUERO SALGUERO, Glendy Sucely. **El efecto que causan en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado las exenciones otorgadas a las universidades privadas**. Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2010. 09/12/2014

SANTA BIBLIA. Libro de Génesis. Capítulo 41 del versículo 1-57. Pág. 67. Texto bíblico: Reina Valera 1960.



SOTO ÁLVAREZ, Clemente. **Prontuario de derecho mercantil**. 5ª reimpresión. México Distrito Federal. Ed. Limusa 1987.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones del derecho mercantil**. Guatemala: Ed. Serví Presa, C.A. Ed. 1978.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Tomos I y II. 6ª ed; Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1971.

Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto número 1746 del Congreso de la República de Guatemala, 1968.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.



Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos,
Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República
de Guatemala, 1998.